

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO DE COMUNICACIÓN DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS

*Responsable de la publicación:* Secretaría del Ayuntamiento

**M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez**

Publicación Ordinaria

## GOBIERNO MUNICIPAL

- I. ACUERDO RELATIVO A LA PETICIÓN FORMULADA POR LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL PARA QUE SE LE AUTORICE A EXPEDIR DE MANERA GRATUITA LAS ACTAS DE DEFUNCIÓN, PERMISOS DE CREMACIÓN Y TRASLADOS CON MOTIVO DEL SARS COV2 (COVID-19), CONFORME AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)** 3

- 
- II. ACUERDO RELATIVO A LA CORRECCIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE FRACCIÓN EMITIDA EN LA OPINIÓN TÉCNICA NÚMERO SEDESU/DDU/CPT/0309/2020, QUE FUERA PARTE DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2020. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)** 4

- 
- III. MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CAÑADA- SALDARRIAGA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 08 DE JUNIO DE 2018, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 03 DE MARZO DE 2020, RESPECTO A LA SUPERFICIE

DEL 86.05% DEL PREDIO A CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE); DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES 2 Y 4, DE LA MANZANA 1, ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “EL MIRADOR”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 189,411.482 M<sup>2</sup>, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)**

6

---

IV. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)**

9

---

V. ACUERDO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. LUIS FERNANDO SOTO ROJAS, DIRECTOR JURÍDICO, CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE SU SÍMIL APROBADO EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)**

11

---

VI. ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA “APOYO PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DE PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA SUSTENTABLE”. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)**

13

---

VII. ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS Y/O SEMOVIENTES CON RECURSOS DETERMINADOS EN BASE A LA VIABILIDAD FINANCIERA EMITIDA EN EL OFICIO SFT/0769/2020, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)**

18

---

VIII. AMPLIACIÓN DEL “PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, POR LA CANTIDAD DE \$57,000,000.00 (CINCUENTA Y Siete MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE INGRESOS EXCEDENTES DEL ESTIMADO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)**

23

---

IX. RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ZAKIA”, UBICADO EN EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA PARCELA 122 Z-1 P1/1, PARCELA 152 Z-1 P1/1, PARCELA 105 Z-1 P1/1, PARCELA 95 Z-1 P1/1 TODAS DEL EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO, FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, DENOMINADO “EL CARMEN”, HOY GRANJA LOS CIRUELOS, PARCELA UBICADA EN LA FRACCIÓN SEXTA DEL RANCHO SAN FRANCISCO, DOS PARCELAS DE TEMPORAL DE LA FRACCIÓN SEXTA DEL RANCHO SAN FRANCISCO, PARCELA DE LABOR UBICADA EN LA FRACCIÓN SEXTA DEL RANCHO SAN FRANCISCO; PARCELA 32 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL POZO, FRACCIÓN 7 Y 8 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 39 Z-1 P1/1 Y 81 Z-1 P1/1 AMBAS DEL EJIDO DE SANTA CRUZ MONTE HERMOSO Y FRACCIÓN 3-D RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO “LA FRAGUA”, “EL SOLAR”, FRACCIONES 1 Y 2 “LA MORTERA”, “RESTO DE LAS LINDES” Y “FRACCIÓN DE LAS LINDES”, PROVENIENTES DE LA EX HACIENDA EL POZO, TODAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON USO DE SUELO PARA FRACCIONAMIENTO CON DENSIDAD DE 350 HAB./HAS., CON COMERCIO Y SERVICIOS. **(PRIMERA PUBLICACIÓN)**

25

ACUERDO RELATIVO A LA PETICIÓN FORMULADA POR LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL PARA QUE SE LE AUTORICE A EXPEDIR DE MANERA GRATUITA LAS ACTAS DE DEFUNCIÓN, PERMISOS DE CREMACIÓN Y TRASLADOS CON MOTIVO DEL SARS COV2 (COVID-19), CONFORME AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES  
2018-2021

**C. Enrique Vega Carriles**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la petición formulada por la Directora del Registro Civil para que se le autorice a expedir de manera gratuita las actas de defunción, permisos de cremación y traslados con motivo del SARS CoV2 (COVID-19), conforme al acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General publicado en el Diario Oficial de la Federación, de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62 Y 64 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS;**

ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México.

**SEGUNDO.** Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

**TERCERO.** Que, ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.

**CUARTO.** El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19).

**QUINTO.** Que, en fecha 17 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, refiriendo en el párrafo tercero de los Considerando:

“Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la

Federación el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que además se señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia”

**SEXTO.** Que, dentro del mismo acuerdo citado en el antecedente que precede relativo al Acuerdo por el que se prohíbe la incineración de cuerpos no identificados e identificados no reclamados fallecidos a consecuencia de la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se sugieren medidas para el registro de las defunciones en el marco de la emergencia sanitaria, dentro de su artículo quinto, señala:

“Considerar la gratuitad en la expedición de actas de defunción y órdenes de incineración e inhumación, en su caso”

Por lo anterior y concatenado el Antecedente Cuarto y Quinto, se da cuenta, que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia y dentro del mismo acuerdo refiere el considerar la gratuitad en la expedición de actas de defunción y órdenes de incineración e inhumación, en su caso, robustece lo anterior lo establecido en el Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de diciembre de 2009, el cual, señala en su artículo 1, “el Consejo de Salubridad General es un órgano colegiado que depende directamente del Presidente de la República y tiene el carácter de autoridad sanitaria, con funciones normativas, consultivas y ejecutivas. Las disposiciones que emita serán de carácter general y obligatorias en el país”. Por lo cual, se da cuenta, que la Secretaría de Salud, está facultada para facultar a nivel nacional a los Estados y Municipios.

**SÉPTIMO.** En fecha 19 de mayo de 2020, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Corregidora, Qro. se aprobó el Acuerdo de Cabildo por el cual se informan las acciones ejecutadas en los similares de fechas 18 y 20 de marzo del año 2020, mismo que, en su considerando 19, refiere:

“Finalmente, la Secretaría de Ayuntamiento a través de su Dirección de Registro Civil ingreso oficio informado del “Programa de Gratuidad en trámites del Registro Civil de Corregidora” es un apoyo encaminado a quienes han sufrido una pérdida de un miembro de su familia a causa del SARSCoV2 (COVID-19), consiste en la expedición gratuita del acta de defunción del occiso y en caso de proceder, el permiso de cremación.”

**OCTAVO.** En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Municipal No. 175 del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, el Acuerdo que presenta para su aprobación, el Lic. Guillermo Vega Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Comité Municipal Emergente, sobre las Medidas de Seguridad Sanitarias en el ámbito municipal para atender el COVID-19, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2020, sexto punto del orden del día, el cual, en su considerando vigésimo primero refiere:

“Vigésimo Primero: Se autoriza a la Oficialía de Registro Civil de este municipio, a condonar hasta el 100% el pago por concepto de trámite de nacimientos y defunciones que acontezcan en este municipio, durante el periodo que dure la contingencia.”

**NOVENO.** Que, en fecha 01 de octubre de 2020 se recibió el oficio DRC/173/2020, suscrito por la Lic. María Estela Gutiérrez Lara, Oficial del Registro Civil 01 y Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro, mediante el cual, solicita el municipio se adhiera al Acuerdo señalado en el Antecedente anterior.

CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

**TERCERO.** Que, conforme al artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**CUARTO.** Que, conforme al artículo 50, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, establece que, el titular del Poder Ejecutivo, por sí o a través de la Secretaría de Finanzas, mediante resoluciones de carácter general podrá condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemia.

**QUINTO.** Que, conforme al artículo 1°, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2020, refiere que las disposiciones de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro se aplicarán a falta de disposición expresa y en lo que no contravengan las disposiciones específicas de la presente Ley. Las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Querétaro se aplicarán en defecto de esta Ley y de la de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Robuste lo establecido en los CONSIDERANDOS CUARTO, QUINTO y SEXTO, le señalado en el artículo 2, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el cual, establece que son competentes para la aplicación de la presente Ley: los ayuntamientos de los municipios del Estado, por conducto del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales; el Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos; así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales; así como lo señalado dentro del artículo 8, fracciones VI y VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el cual, señala como autoridades fiscales en el Estado a los Titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios así como al Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la aprobación del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, se adhiere al acuerdo señalado en el **ANTECEDENTE QUINTO**, desde la fecha de su publicación y hasta en tanto no se regularice la situación de la pandemia a nivel nacional, estatal y municipal y se emitan por parte de las autoridades Sanitarias, la Secretaría de Gobierno y el Poder Ejecutivo alguna disposición distinta, por lo cual, se faculta a la Dirección del Registro Civil del Municipio El Marqués, Querétaro para que realice la expedición de manera gratuita de las actas de defunción, permisos de cremación, traslados de las personas difuntas, por la enfermedad SARS CoV2 COVID-19.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Notifíquese el presente a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Dirección de Registro Civil de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que se hagan las modificaciones o adecuaciones presupuestales pertinentes..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

## ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

---

ACUERDO RELATIVO A LA CORRECCIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE FRACCIÓN EMITIDA EN LA OPINIÓN TÉCNICA NÚMERO SEDESU/DDU/CPT/0309/2020, QUE FUERA PARTE DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2020. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

---

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS  
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de Octubre del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la corrección de la determinación de fracción emitida en la opinión técnica número SEDESU/DDU/CPT/0309/2020, que fuera parte del acuerdo de cabildo de fecha 07 de agosto del 2020; de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUTADO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

1. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de Agosto del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Donación a Título Gratuito a favor del Municipio relativo a las Fracciones 3, 8, 10 y 11 del predio rural conocido como Resto de las Fracciones II y III de la Ex Hacienda de San Rafael perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación del acuerdo de cabildo aprobado en fecha 07 de junio de 2017, respecto al replanteamiento de la sección de la vialidad objeto del mismo.
2. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio numero SEDESU/CT/802/2020, suscrito por el Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, quien realiza la aclaración de la opinión técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0309/2020 expedida por la Secretaría a su cargo, y mediante la cual emitió la opinión relativa a la donación de las Fracciones 3, 8, 10 y 11 del predio rural conocido como Resto de las Fracciones II y III de la Ex Hacienda de San Rafael perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., así como la modificación del acuerdo de cabildo aprobado en fecha 07 de junio de 2017, respecto al replanteamiento de la sección de la vialidad objeto del mismo, por lo que solicita se lleve a cabo la modificación del citado documento. Se inserta a continuacion:



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
OPINIÓN TÉCNICA  
FOLIO Y/O NOTA DE TUNING: SEDESU/CT/802/2020.

ASUNTO: Se informa sobre Subdivisión.

El Marqués, Qro., a 22 de octubre de 2020.

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en seguimiento a la Subdivisión con número de Folio: SUB-0063/2020, de fecha 31 de agosto de 2020, emitida por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, le informo lo siguiente:

• Se hace la aclaración que el Acuerdo de Cabildo de fecha 7 de agosto de 2020, así como la Opinión Técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0309/2020, mencionan que la Fracción a donar es la 12, siendo que de acuerdo a la Subdivisión de fecha 31 de agosto de 2020, es la Fracción 2.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE  
“HECHOS QUE TRANSFORMAN”  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO SUSTENTABLE  
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Secretaría del  
Ayuntamiento  
22 OCT. 2020  
9 vols.  
sparex.  
RECIBIDO

JMP/GALM/008/epb  
Ccp/obetos.  
Horario Directo.



3. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/263/2020-2021, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Arq. Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, quien solicita la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 07 de agosto de 2020 para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

#### **CONSIDERANDO**

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

3.- Que el presente se emite en base a la petición realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, insertas en el ANTECEDENTE 2 (DOS) del presente; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, que señala:

**“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:**

I a V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: “... **ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.**

Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar

*o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.*

*Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..."*

*En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos, así como lo vertido por la Secretaría de Administración y la Dirección de Obras Públicas Municipales...."*

**4.- Que, conforme a lo descrito en el oficio presentado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se observa que en el texto establecido en la opinión técnica con número de oficio SEDESU/DDU/CPT/0309/2020, hace alusión a una fracción "12", cuyo dato se encuentran incorrecto, por lo anterior y a efecto de no realizar una afectación al donador y que tanto material como jurídicamente pueda darse cumplimiento a dicho acuerdo, es menester realizar la modificación del acuerdo en cita en los términos propuestos por el área urbanística..."**

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** – *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la modificación del punto QUINTO del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 07 de agosto de 2020, en términos de la solicitud descrita en el antecedente 2 (DOS) del presente acuerdo, de la forma siguiente:*

**“...QUINTO.** – *El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la modificación del acuerdo de cabildo aprobado en fecha 07 de junio de 2017, respecto al replanteamiento de la sección de la vialidad objeto del mismo identificada como Fracción 2, detallada en el plano presentado y en términos de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable inserta en el ANTECEDENTE 4 (cuatro) del presente..."*

**SEGUNDO.** – *Los demás puntos del acuerdo de fecha 07 de agosto de 2020, objeto del presente, quedan subsistentes en el mismo estado como fueron aprobados, para los efectos de su cabal cumplimiento, por lo que se instruye al Secretario del Ayuntamiento realice las anotaciones marginales correspondientes al acta de mérito y emita las certificaciones y comunicaciones correctas.*

**TRANSITORIOS**

**1.-** *El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.*

**2.-** *Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y al solicitante para su cumplimiento..."*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA CAÑADA- SALDARRIAGA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL 08 DE JUNIO DE 2018, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 03 DE MARZO DE 2020, RESPECTO A LA SUPERFICIE DEL 86.05% DEL PREDIO A CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A PROTECCIÓN ECOLÓGICA (PE); DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES 2 Y 4, DE LA MANZANA 1, ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “EL MIRADOR”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 189,411.482 M2., PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES  
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Cañada- Saldarriaga, Municipio de El Marques, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 03 de marzo de 2020, respecto a la superficie del 86.05% del predio a cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Protección Ecológica (PE); del predio identificado como Fracción A, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado “El Mirador”, ubicado en el Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 189,411.482 m2., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 78, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y

## CON BASE A LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES:

1. Se recibió en fecha 12 de octubre de 2020 escrito signado por el Síndico Municipal Ramiro Ramírez Ramírez, mediante el que solicita se someta al H. Ayuntamiento, el Cambio de Uso de Suelo a Protección Ecológica del bien inmueble identificado Fracción A, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 189,411.482 m<sup>2</sup>.
2. Mediante oficio identificado como SAY/DT/0151/2020-2021 se remitió la petición formulada por el Síndico Municipal, Ramiro Ramírez Ramírez a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, solicitando la emisión de la correspondiente opinión técnica.
3. Se recibió en Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica identificada como SEDESU/DDU/CPT/791/2020, suscrita por el Arquitecto Juan Manuel Guerrero Palma, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativa a la petición presentada por el Síndico Municipal Ramiro Ramírez Ramírez, consistente en el Cambio de Uso de Suelo a Protección Ecológica del bien inmueble identificado como Fracción A, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 189,411.482 m<sup>2</sup>, la cual se inserta a continuación:

...



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/791/2020  
NOTA DE TURNO: 1325/2020  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0151/2020

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA

El Marques, Qro., a 21 de octubre de 2020.  
Ayuntamiento

21 OCT. 2020 16:00WNS  
Sicavex

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E

En atención a su oficio No. SAY/DT/0151/2020-2021, de fecha 12 de octubre del presente año, ingresado a ésta Secretaría el día 15 del mismo mes y año, mediante el cual remite copia simple del asunto señalado por el Síndico Municipal, Ramiro Ramírez Ramírez, quien a manera de síntesis solicita: "se ante el H. Ayuntamiento, el Cambio de Uso de Suelo a Protección Ecológica del bien inmueble identificado como "Fracción A, resultante de la subdivisión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Qro, con una superficie de 189,411.482 m<sup>2</sup>", así como la correspondiente modificación al Programa Parcial de Desarrollo urbano..."; por lo que una vez visto el contenido que versa en el mismo, se emite la siguiente Opinión Técnica, en relación a los argumentos técnico-jurídicos que a continuación se exponen:

### ANTECEDENTES

1. Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2005, respecto del Cambio de Uso de Suelo del predio conocido como "El Mirador", perteneciente al Municipio de El Marques, Qro., con superficie total de 173-90-85.50 Has, y consta que el 100% de la superficie del predio es de Zona de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE), y el 77.21% de la superficie restante es de Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC), a Habitacional con densidad del población de 250 Hab./Ha.
2. Escritura Pública 33,722 de fecha 19 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duquid Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 35 de ésta Demarcación Notarial, mediante la cual hace constar el Contrato de Permuta respectivo del predio identificado como Fracción A resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los lotes 2 y 4 de la manzana 1, etapa 3, del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Qro., inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el 26 de octubre de 2011; y
3. Escritura Pública 33,722 de fecha 19 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duquid Vilares, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 35 de ésta Demarcación Notarial, mediante el cual hace constar la Permuta y/o el Cambio de Uso de Suelo del predio identificado como Fracción A resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los lotes 2 y 4 de la manzana 1, etapa 3, del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Qro., inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el 26 de octubre de 2011; y

### FUNDAMENTO LEGAL

La presente Opinión Técnica se emite dentro del ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marques, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción 1 y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marques, Querétaro.

Presidencia Municipal de  
El Marques

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2  
La Cañada, El Marques, Querétaro.

0 (442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/791/2020  
NOTA DE TURNO: 1325/2020  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0151/2020

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA

### DIAGNÓSTICO

1. Que de la revisión efectuada a los antecedentes y argumentos presentados se tiene que dentro del punto de acuerdo **SEXTO** numeral 1 del acuerdo de cabildo de fecha 13 de julio de 2011 establece que "...el predio motivo de permuto identificado como Fracción 1 con superficie de 189,411.48 m<sup>2</sup>, deberá conservar el Uso de Suelo actual y permitido Asignarse como Reserva Territorial del Municipio de El Marques, Qro, quedando prohibido en todo momento llevar a cabo construcciones y/o edificaciones en esa zona..."; asimismo en el punto de acuerdo **OCTAVO** del mismo acuerdo a letra dice: "...se considera como uso de dominio público con las reservas de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) y reservar territorial del Municipio...".
2. Que de conformidad a lo dispuesto por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marques, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 03 de marzo de 2020, se tiene que el predio identificado como Fracción A resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los lotes 2 y 4 de la manzana 1, etapa 3, del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Qro., con superficie de 189,411.482 m<sup>2</sup>, se ubica aproximadamente en un 13.95 % del predio en Zona de Uso de Suelo de Protección Ecológica (PE), y el 86.05 % de la superficie restante del predio se ubica en Zona de Uso de Suelo de Protección Ecológica (PE), y el 86.05 % de la superficie restante del predio se ubica en Zona de Uso de Suelo Habitacional, 6 niveles de construcción, 30% de área libre, densidad Alta (H-6-30-At).

### ARGUMENTOS

Por lo anteriormente expuesto, y siendo que el inmueble objeto de la presente opinión técnica por disposición administrativa autorizada por el órgano colegiado de éste Municipio, en concordancia con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marques, Qro., actualmente vigente, se encuentra ubicado en un 13.95 % del predio en Zona de Uso de Suelo de Protección Ecológica (PE), y el 86.05 % de la superficie restante del predio se ubica en Zona de Uso de Suelo Habitacional, 6 niveles de construcción, 30% de área libre, densidad Alta (H-6-30-At).

Bajo esta posición y atendiendo a la solicitud de asignar a dicho inmueble, en su totalidad, el uso de suelo de zona de protección ecológica, con el propósito de garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano y equilibrado previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como prerrogativa fundamental a las y los habitantes del municipio de El Marques, Qro, así como de preservar la flora y la fauna nativa que se encuentra asentada en dicho predio, ésta Secretaría emite la siguiente:

### OPINIÓN TÉCNICA

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos anexos a la solicitud del presente, así como de verificar que se cumpla con lo establecido en los instrumentos legales alusivos, ésta Secretaría considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo solicitado.

Presidencia Municipal de  
El Marques

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2  
La Cañada, El Marques, Querétaro.

0 (442)238.84.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL  
No. DE OFICIO: SEDESU/DDU/CPT/791/2020  
NOTA DE TURNO: 1325/2020  
OFICIO DE REFERENCIA: SAY/DT/0151/2020

ASUNTO: SE EMITE RESPUESTA SOBRE OPINIÓN TÉCNICA

### CONSIDERACIONES ADICIONALES

Asimismo, en cumplimiento a lo anteriormente determinado, se considera procedente la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marques, Qro., respecto a la superficie del 86.05% del predio a Cambio de Uso de Suelo a Protección Ecológica (PE).

Por cuanto ve, al Programa de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de El Marques, Qro, es necesario que se lleve a cabo la actualización de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) en la que recae el predio sujeto a Cambio de Uso de Suelo a zona de Protección Ecológica (PE).

Derivado al presente estudio, se causan las contribuciones previstas dentro del artículo 24 fracciones III numeral 5 y IV numeral 10 inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marques, Qro., para el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, al tratarse de bienes del municipio se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, que a la letra dice:

**Artículo 21.** No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no contrarie a la ley especial de la contribución de que se trate.

Las autoridades encargadas de determinar en cantidad líquida las contribuciones de que se trate, serán competentes para resolver sobre la procedencia de la ejecución."

Si otro particular, reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
MUNICIPIO DE EL MARQUES  
ARQ. JUAN MANUEL GUERRERO PALMA  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Presidencia Municipal de  
El Marques

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2  
La Cañada, El Marques, Querétaro.

0 (442)238.84.00

4. En fecha 11 de abril de 2018, dentro del acta AC/021/2017-2018, fue aprobado por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de El Marqués, Querétaro, instrumento básico para la planeación ambiental.

5. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, se turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Síndico Municipal, Ramiro Ramírez Ramírez, consistente en el Cambio de Uso de Suelo a Protección Ecológica del bien inmueble identificado como Fracción A, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 189,411.482 m<sup>2</sup>., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

#### CONSIDERANDO

El Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

El caso que nos ocupa, es pertinente mencionar la cercanía del trabajo de la administración municipal con la ciudadanía, quien ha expresado la necesidad de intervención para la protección de áreas que actualmente por sus características se identifican como áreas verdes, en las que prevalece flora y fauna originaria de nuestro Municipio. Por lo que, para atender esta necesidad, se debe proceder al establecimiento de áreas como protección ecológica, específicamente áreas encontradas en la cabecera municipal, resultando oportuna la intervención y protección en determinadas extensiones de terreno propiedad del municipio.

Actualmente el Municipio de El Marqués es propietario de bienes inmuebles, que dada la ubicación y características físicas de las mismas, es oportuno constituirlos como zonas de protección ecológica; específicamente al bien inmueble identificado como Fracción A, resultante de la subdivisión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Querétaro y fracción A del predio El Mirador, Municipio de El Marques Querétaro, con una superficie de 189,411.482m<sup>2</sup>, predio que fuera adquirido mediante permuta, autorizada por acuerdo de cabildo de fecha 13 de julio de 2011; Acuerdo de cabildo que fuera protocolizado mediante instrumento publico identificado como escritura 33721 y que el contrato de permuta se asentara en escritura pública número 33722.

Este bien inmueble actualmente cuenta con Uso de Suelo Habitacional, para lo que es necesario realizar el trámite correspondiente para el cambio de Uso de Suelo a Protección Ecológica;

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en

concreto, se realiza el presente, de conformidad a lo dispuesto por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 03 de marzo de 2020, se tiene que el predio identificado como Fracción A, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado "El Mirador", ubicado en el Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 189,411.482 m<sup>2</sup>., se ubica aproximadamente en un 13.95 % del predio en Zona de Uso de Suelo de Protección Ecológica (PE), y el 86.05 % de la superficie restante del predio se ubica en Zona de Uso de Suelo Habitacional, 6 niveles de construcción, 30% de área libre, densidad Alta (H-6-30-At.). Por lo que, con base en la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE el cambio de uso de suelo solicitado; así como procedente la modificación del Programa Parcial de Desarrollo La Cañada- Saldarriaga, Municipio de El Marques, Qro., respecto a la superficie del 86.05 % del predio a cambio de uso de suelo a Protección Ecológica, resulta procedente el cambio de uso de suelo solicitado,

El inmueble objeto de la presente opinión técnica por disposición autorizada por el órgano colegiado de éste Municipio, en concordancia con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cañada-Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro., actualmente vigente, se encuentra ubicado en un 13.95 % del predio en Zona de Uso de Suelo de Protección Ecológica (PE), y el 86.05 % de la superficie restante del predio se ubica en Zona de Uso de Suelo Habitacional, 6 niveles de construcción, 30% de área libre, densidad Alta (H-6-30-At.).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y penúltimo párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro., que señala:

“...ARTÍCULO 8. La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I. Opinión técnica para cambio de uso de suelo;

II. A XIV...

Asimismo la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente...”

Concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice:

“...Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto...” en consecuencia, el presente Dictamen se elabora con base a lo señalado técnicamente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos...”

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2020, el siguiente:

“...ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Cañada- Saldarriaga, Municipio de El Marques, Qro., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 08 de junio de 2018, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el día 03 de marzo de 2020, respecto a la superficie del 86.05% del predio a cambio de Uso de Suelo de Habitacional a Protección Ecológica (PE); del predio identificado como Fracción A, resultante de la subdivisión del lote de terreno resultante de la fusión de los Lotes 2 y 4, de la manzana 1, etapa 3 del fraccionamiento habitacional denominado “El Mirador”, ubicado en el Municipio de El Marques, Querétaro, con una superficie de 189,411.482 m<sup>2</sup>., perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; con base a la Opinión Técnica inserta en el ANTECEDENTE 3 (tres) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable realizar la actualización de las unidades de Gestión Ambiental (UGA) en el Programa de ordenamiento Ecológico Local, considerando para ello la autorización de cambio de uso de suelo en el presente acuerdo.

**TERCERO.** Se exenta del pago de los derechos causados con motivo de lo previsto en el artículo 24 fracciones III numeral 5 y IV numeral 10 inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2020, al tratarse de bienes del municipio, por lo que se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., publíquese en una ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, de manera legible en una foja completa, conforme a lo dispuesto en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. Instruyéndose a la Dirección de Comunicación Social proceda a realizarla.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo de habitacional a protección ecológica, aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que competía y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y Secretaría de Desarrollo Sustentable...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES

PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CATASTRAL MUNICIPAL. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES  
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la integración del Consejo Catastral Municipal, de la forma siguiente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCION XXVIII, 38 FRACCION II, Y 150 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 10 FRACCION IV, 15 FRACCION II, 18 AL 25, DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, Y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio cuenta con una administración libre de su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

2. Que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

3. Que conforme señala la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, es objeto del Impuesto Predial, la propiedad, la copropiedad, la propiedad en condominio, la copropiedad en condominio, la posesión y la coposición de todo predio ubicado en el territorio del Estado, siendo las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones el factor para el cálculo de la base gravable de este Impuesto, excepto en los casos previstos por el artículo 36 de la citada Ley.

4. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala en su artículo 30 fracción XXVIII, en concordancia con nuestra Carta Magna,

la facultad con que cuenta el Municipio de proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

5. Que es una obligación del H. Ayuntamiento realizar la integración del Consejo Catastral Municipal, pues éste es el órgano mediante el cual se realiza el análisis, conformación y proyecto de las Tablas de Valores Unitarios del Municipio, otorgando con ello certeza jurídica y técnica a los habitantes del Municipio con relación a los valores de sus predios.

6. Que el Consejo Catastral encuentra su fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 15, 18 al 25 de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro.

7. Que conforme a lo señalado en el último párrafo del artículo 18, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, los integrantes de los Consejos Catastrales Municipales durarán en su encargo un año, pudiendo reelegirse.

8. Dentro de las facultades y obligaciones del Consejo Catastral Municipal, entre otras, se encuentra el Dictaminar sobre las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, correspondientes a esta Municipalidad.

9. Que mediante oficio número SFT/702/2020, de fecha 07 de octubre de 2020, presentado en fecha 09 de octubre de 2020 en Secretaría del Ayuntamiento, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, remite propuesta de integración del Consejo Catastral Municipal, siendo dicho ociso el siguiente:



Dependencia. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal  
Dirección. Dirección de Ingresos  
Sección. Coordinación de Enlace Catastral  
Oficio. SFT/702/2020  
Asunto. Se solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento

El Marqués, Qro., 7 de octubre del 2020.  
Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal  
C.P. 42380  
Tel. (442)238.84.00

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez  
Secretario de H. Ayuntamiento  
P r e s e n t e

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, al tiempo que, me refiero a lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los diversos 1, 3, fracciones I y II, 4, fracción II, 15, fracción II, 18, fracción I, 19 y 20, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, preceptos en los cuales se establece que los Ayuntamientos proveerán lo necesario a efecto de que los Consejos Catastrales Municipales queden conformados, cuerpo colegiado con facultades para dictaminar las propuestas de las tablas de parámetros de valores formuladas por la Dirección de Catastro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro correspondiente al Municipio de El Marqués, otorgando con ello, certeza jurídica y técnica a sus habitantes.

Sobre el particular se solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento de El Marqués, la propuesta de designación de los tres consejeros que formaran parte del citado cuerpo colegiado, en los siguientes términos:

- Presidente del Consejo: Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Querétaro.
- Primer consejero: Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.
- Segundo consejero: Director de Desarrollo Urbano.

En este mismo sentido y por lo que respecta a los propietarios de predios urbanos y rústicos, se solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la elección de las personas que a continuación se mencionan:

- Representantes de predios urbanos:
- Miguel Ángel Rocha Doguim, propietario del predio ubicado en calle 3 sin número, Colonia El Rosario, Municipio de El Marqués, Querétaro., y
  - Pedro Ugalde Lucas, propietario del predio ubicado en calle Madrid sin número, Colonia Navajas, Municipio de El Marqués, Querétaro.

- Representantes de predios rústicos:
- Javier Rubio de la Cruz, propietario del predio identificado como Parcela 113 Z-1 P2/3, del Ejido Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Querétaro., y
  - Leonor Flores Rosenzweig, propietaria del predio identificado como fracción de la Parcela 15 Z-1 P1/1, del Ejido Calamanda, Municipio de El Marqués, Querétaro.

Presidencia Municipal de  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2  
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

tel. (442)238.84.00



Dependencia. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal  
Dirección. Dirección de Ingresos  
Sección. Coordinación de Enlace Catastral  
Oficio. SFT/702/2020  
Asunto. Se solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento

El Marqués, Qro., 7 de octubre del 2020.  
Pág. 2/2

No omito mencionar a Usted que el Consejo Catastral Municipal no podrá contar con representación del Consejo Municipal de Concertación Ciudadana en materia de desarrollo urbano, toda vez que dicha instancia, no existe dentro de la estructura orgánica municipal.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración y respeto institucional.

**Atentamente**  
"Hechos que Transforman"

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera

Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro  
Administración 2018-2021.

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera

Presidencia Municipal de  
El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2  
La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

10. Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el oficio suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante el cual remite solicitud para integrar el Consejo Catastral Municipal, para su aprobación; ello para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2020, el siguiente:

### “...ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la conformación e integración del Consejo Catastral Municipal de la siguiente manera:

#### 1.- Integración de autoridades:

- Presidente del Consejo: Presidente Municipal de El Marqués, Qro.; C. Enrique Vega Carriles;
- Primer Consejero: Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal; C.P. Norma Patricia Hernández Barrera; y
- Segundo Consejero: Director de Desarrollo Urbano; Arq. Joatan Levi Martínez Gómez

#### 2.- Representantes de predios urbanos:

- Miguel Ángel Rocha Doguim, propietario del predio ubicado en calle 3 sin número, Colonia El Rosario, Municipio de El Marqués, Querétaro., y
- Pedro Ugalde Lucas, propietario del predio ubicado en calle Madrid sin número, Colonia Navajas, Municipio de El Marqués, Querétaro.

#### 3.- Representantes de predios rústicos:

- Javier Rubio de la Cruz, propietario del predio identificado como Parcela 113 Z-1 P2/3, del Ejido Chichimequillas, Municipio de El Marqués, Querétaro., y



- Parcela 113 Z-1 P2/3, del Ejido Chichimequillas, Municipio de El Marques, Querétaro, y
- b) Leonor Flores Rosenzweig, propietario del predio identificado como fracción de la Parcela 15 Z-1 P1/1 del Ejido Calamanda, municipio de El Marques, Querétaro.

Es de resaltar que la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, mediante oficio número SFT/702/2019, descrito en el CONSIDERANDO 9, manifiesta que el Consejo Catastral Municipal no podrá contar con representación del Consejo Municipal de Concertación Ciudadana en materia de desarrollo urbano, toda vez que dicha instancia, no existe dentro de la estructura orgánica municipal.

**SEGUNDO.** Se faculta al Consejo Catastral para que elabore el proyecto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2021, para ser entregadas al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación.

#### TRANSITORIOS

- 1.- El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación.
- 2.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.
- 3.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para que a través de la Dirección de Ingresos realice las notificaciones correspondientes a los propietarios de predios rústicos y urbanos respecto de su designación como Integrantes del Consejo Catastral Municipal en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente acuerdo, debiendo recabar sus generales..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 27 DE OTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

#### ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

ACUERDO QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. LUIS FERNANDO SOTO ROJAS, DIRECTOR JURÍDICO, CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE SU SÍMIL APROBADO EN FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2018, DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de Octubre del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud del Lic. Luis Fernando Soto Rojas, Director Jurídico, consistente en la modificación de su símil aprobado en fecha 02 de octubre de 2018, del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., relativo a la delegación de Representación Legal del Municipio de El Marqués, de la forma siguiente:

"...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30, FRACCION XXXIII, 150, FRACCION I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

#### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotada de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento, la representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

3. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XXXIII, del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de "...Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de los Síndicos, a favor de terceros o unidad jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio;..."

4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el acuerdo relativo a la delegación de representación legal al Titular de la Dirección Jurídica del Municipio de El Marqués y a terceros, para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

5. Que mediante oficio número DJ/801/2020, recibido en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 27 de Octubre del 2020, el Lic. Luis Fernando Soto Rojas, Director Jurídico, solicita la modificación del punto SEGUNDO del acuerdo aprobado en fecha 02 de octubre de 2018, relativo a la delegación de Representación Legal del Municipio de El Marqués, a favor de terceros; así como la aprobación de la delegación de la Representación Legal del Municipio a favor de los Lics. Manuel José Ruiz, Gerardo Iván Bombella Castillejos, David Macías Luna, José María Zamorano Hernández, Mónica Ortega de la Presilla, Miguel Ignacio Rodríguez Villegas, Ricardo Azuela Macías e Israel Hernández Vega, en los ámbitos laboral y administrativo; y la aprobación de la delegación de la Representación Legal del Municipio a favor de los Lics. Baltazar Moncada Mendoza y Erika Marisol Martínez Acevedo, en asuntos de carácter penal; y la aprobación de la delegación de la Representación Legal del Municipio a favor del Lic. Jesús Estrella Gutiérrez, en el ámbito Agrario, civil, mercantil y administrativo; siendo de la forma siguiente:



Secretaría del Ayuntamiento  
27 OCT. 2020  
Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento

Municipio El Marqués, Querétaro  
Secretaría del Ayuntamiento  
Dirección Jurídica  
Oficio: DJ/801/2020

El Marqués, Querétaro; 26 de octubre de 2020.

LIC. GLORIA MIRIAM ORTIZ PERALTA  
Directora Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento  
De El Marqués, Querétaro.

PRESENTE

Sea el medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informo que en fecha 11 de febrero del año en curso, se recibió el número de oficio DRH/0075/2020, suscrito por el Ma. (sic) Lic. Miguel Gómez Escamilla, Director de Recursos Humanos, mediante el cual solicita lo siguiente: "por medio del presente solicitamos de su colaboración para actualizar las facultades para la representación legal ante autoridades e instancias laborales a los siguientes licenciados: Ricardo Azuela Macías, Israel Hernández Vega, Manuel José Ruiz, David Macías Luna, Miguel Ignacio Rodríguez Villegas, Mónica Ortega de la Presilla, Gerardo Iván Bombella Castillejos y José María Zamorano Hernández. Se anexa copia del oficio de solicitud del despacho laboral de fecha 6 de febrero de 2020 y copia de las cédulas profesionales de dichos licenciados."

Por lo anterior vengo a solicitarle, tenga a bien realizar los trámites y gestiones necesarios a efecto de que se someta a la discusión y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento, la modificación al punto segundo del Acuerdo del Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: "se autoriza al Titular de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, delegar la Representación Legal del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro a favor de terceros...". Lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual en su parte conducente dispone lo siguiente: "Los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional...". Así como el artículo 30 fracción XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el cual dispone lo siguiente: Los ayuntamientos son competentes para: "... Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio..."

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL  
SECCIÓN: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
OFICIO No. DRH/0075/2020  
ASUNTO: Modificación de representación legal laboral

La Cañada, El Marqués, Querétaro, a 10 de febrero de 2020

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO  
PRESENTE

Por medio del presente solicitamos de su colaboración para actualizar las facultades para la representación legal ante autoridades e instancias laborales a los siguientes licenciados:

Ricardo Azuela Macías  
Israel Hernández Vega  
Manuel José Ruiz  
David Macías Luna  
Miguel Ignacio Rodríguez Villegas  
Mónica Ortega de la Presilla  
Gerardo Iván Bombella Castillejos  
José María Zamorano Hernández

Se anexa copia del oficio de solicitud del despacho laboral de fecha 6 de febrero de 2020 y copia de las cédulas profesionales de dichos licenciados.

Sin más por el momento, quedamos atentos a su valiosa respuesta y confirmación al respecto.

ATENTAMENTE  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"  
RECIBIDO  
11 FEB 2020 10:40am ANEXA COPIA DE LAS CEDULAS Y OFICIO DE SOLICITUD DEL DESPACHO LABORAL  
MA. LIC. MIGUEL GÓMEZ ESCAMILLA  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
C.P. C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal  
egs

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

Por lo que al efecto de atender la petición formulada por el Director de Recursos Humanos mediante número de oficio DRH/0075/2020, remito copia simple de la Escritura número 8,882 (ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos) de fecha 09 de junio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José Adrián Ortega Osorio, Titular de la Notaría Pública número 37, del Estado de Querétaro, a través de la cual se hace constar el otorgamiento de poderes a los Licenciados: Manuel José Ruiz, Gerardo Iván Bombella Castillejos, David Macías Luna, José María Zamorano Hernández, Mónica Ortega de la Presilla, Miguel Ignacio Rodríguez Villegas, Ricardo Azuela Macías y Israel Hernández Vega, en estricto apego al acuerdo de cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

Así mismo informo que el Titular de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, delegó a los siguientes Licenciados Baltazar Moncada Mendoza y Erika Marisol Martínez Acevedo, la representación del Municipio en asuntos de carácter penal, así mismo se delegó la representación del Municipio al Licenciado Jesús Estrella Gutiérrez, para representar al Municipio en asuntos de carácter Civil, Mercantil, Agrarios y Administrativos, lo anterior en apego a lo dispuesto en el punto Segundo del Acuerdo de cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, el cual establece en su parte conducente lo siguiente: "se autoriza al Titular de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, delegar la Representación Legal del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro a favor de terceros para que de manera conjunta o separada, actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles penales y del trabajo, federales y locales...". Lo anterior para que sea aprobado por el H. Ayuntamiento.

Sin más por el momento, reciba mi consideración y respeto institucional.

ATENTAMENTE  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Lic. Luis Fernando Soto Rojas  
Director Jurídico adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento

C.C.P. Archivo  
\*949

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 La Cañada, El Marqués, Querétaro. | (442)238.84.00

6. Que es facultad del Titular de la Dirección Jurídica, entre otras, "... auxiliar y asesorar a la administración pública en el ejercicio de sus funciones de carácter técnico jurídico, consultivo y litigioso en el ámbito de su respectiva competencia, así como en dar la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que se requiera su intervención especializada. ...", conforme se señala en el artículo 10, del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., dependencia especializada en el ámbito jurídico y con la que se acredita la necesidad de realizar la aprobación de la delegación del ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento.

7. Como se señala en el párrafo anterior, una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la solicitud presentada por el titular de la Dirección Jurídica; ello concatenado a lo establecido en el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.... (sic)..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por parte del Pleno del Ayuntamiento de El Marqués, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., modifica los puntos resolutivos del acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018, relativo a la delegación de representación

legal al Titular de la Dirección Jurídica del Municipio de El Marqués y a terceros, para asuntos de carácter legal o jurisdiccional a efecto de que la autorización de la citada delegación del ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y del Municipio de El Marqués, Querétaro, se realice exclusivamente por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en lo relativo a los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto, instruyéndose al Secretario del H. Ayuntamiento realice las anotaciones de modificación aprobadas en la citada acta y emita las certificaciones correctas a partir del presente, quedando subsistentes los puntos no modificados.

**SEGUNDO.**– El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza delegar el ejercicio de la Representación Legal del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro y del Municipio de El Marqués, Querétaro, de manera conjunta o separadamente, a favor de los Lics. Manuel José Ruiz, Gerardo Iván Bombella Castillejos, David Macías Luna, José María Zamorano Hernández, Mónica Ortega de la Presilla, Miguel Ignacio Rodríguez Villegas, Ricardo Azuela Macías e Israel Hernández Vega, en los ámbitos laboral y administrativo; ello para que actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas, autoridades administrativas y del trabajo, federales y locales; especialmente para articular y absolver posiciones, y celebrar convenios en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo éstas enunciativas y no limitativas para que inicie, prosiga, termine toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive el juicio de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 11,692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las Audiencias Conciliatorias y en la totalidad del Juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, despidos, reinstalaciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Qro., previa autorización de la Dirección Jurídica y la Dirección de Recursos Humanos municipales.

**TERCERO.**– El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga PODER ESPECIAL, de manera conjunta o separadamente, a favor de los Lics. Manuel José Ruiz, Gerardo Iván Bombella Castillejos, David Macías Luna, José María Zamorano Hernández, Mónica Ortega de la Presilla, Miguel Ignacio Rodríguez Villegas, Ricardo Azuela Macías e Israel Hernández Vega, en los ámbitos laboral y administrativo, con facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas para absolver posiciones e interponer Juicio de Amparo en términos del cuarto párrafo del artículo 2450, del Código Civil en el Estado de Querétaro, ante fedatario público, con la limitación de no desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa del H. Ayuntamiento de El Marqués del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo, única y exclusivamente en los ámbitos laboral y administrativo.

**CUARTO.**– El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga PODER ESPECIAL, de manera conjunta o separadamente, a favor de los Lics. Baltazar Moncada Mendoza y Erika Marisol Martínez Acevedo, en el ámbito y para asuntos de carácter penal, con facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas para absolver posiciones e interponer Juicio de Amparo en términos del cuarto párrafo del artículo 2450, del Código Civil en el Estado de Querétaro, ante fedatario público, con la limitación de no desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa del H. Ayuntamiento de El Marqués del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo, única y exclusivamente en el ámbito penal.

**QUINTO.**– El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., otorga PODER ESPECIAL, a favor del Lic. Jesús Estrella Gutiérrez, en los ámbitos Agrario, civil, mercantil y administrativo, con facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas para absolver posiciones e interponer Juicio de Amparo en términos del cuarto párrafo del artículo 2450, del Código Civil en el Estado de Querétaro, ante fedatario público, con la limitación de no desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa del H. Ayuntamiento de El Marqués del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido en el punto SEGUNDO del presente Acuerdo, única y exclusivamente en los ámbitos Agrario, civil, mercantil y administrativo.

#### TRANSITORIOS

- 1.– El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.
- 2.– Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección Jurídica.
- 3.– Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la “Gaceta Municipal” de El Marqués, Qro...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

#### ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

---

ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA “APOYO PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO DE PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA SUSTENTABLE”. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

---

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES  
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de noviembre del 2020, el H.

Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Programa "Apoyo para la Operación del Proyecto de Productividad Agropecuaria Sustentable"; de la forma siguiente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 29, 48, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30, 116, 117, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 62, 66, 76, 77 Y 82 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; Y CON BASE AL SIGUIENTE:**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Mediante oficio SDA/304/2020, el Ing. Alfonso Loredo Gómez, Secretario de Desarrollo Agropecuario, solicita la autorización del H. Ayuntamiento de El Marqués, respecto de Programa para el otorgamiento de subsidio para la adquisición de implementos agropecuarios y/o semovientes, y celebración de convenio de Colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con el objetivo de: "...Conjuntar acciones y recursos, para apoyar con recursos económicos la solicitud presentada y aprobada a "EL BENEFICIARIO", consistente en realizar "EL PROYECTO", denominado "Apoyo para la Operación del proyecto de productividad Agropecuaria Sustentable" para implementar un programa integral agropecuario en "EL MUNICIPIO", que permitan incrementar la productividad de las unidades de producción fomentando de manera sustentable el desarrollo, la tecnificación y la producción, de las actividades agropecuarias, acuícola y forestal para los productores del medio rural, así como las unidades de producción familiar dentro del Estado...", de la forma siguiente:



Dependencia: Presidencia Municipal  
Sección: Sra. Desarrollo Agropecuario  
Oficio No.: SDA/304/2020  
Asunto: Convenio

El Marqués, Querétaro, a 08 de octubre del 2020.

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez.  
Secretario del Ayuntamiento.  
Presente

En acato a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y lo dispuesto en el Artículo 30, Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicito de su apoyo, que tengo a bien a someter a su aprobación del H. Ayuntamiento, para que dicho órgano colegiado autorice ampliación de recurso, celebración y ejecución de:

Nombre del convenio	Objetivo	Fecha de celebración	Con cargo o partida	Monto
Convenio de colaboración con El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. (MUNICIPALIZADO)	Conjuntar acciones y recursos, para apoyar con recursos económicos la solicitud presentada y aprobada a "EL beneficiario", consistente en realizar "EL PROYECTO" denominado "Apoyo para la operación del Proyecto de Productividad Agropecuaria Sustentable" para implementar un programa integral agropecuario en "EL MUNICIPIO", que permitan incrementar la productividad de las unidades de producción fomentando de manera sustentable el desarrollo, la tecnificación y la producción, de las actividades agropecuarias, acuícola y forestal para los productores del medio rural, así como las unidades de producción familiar dentro del Estado.	16/10/2020	31111-321-F-03030301-2211-09003, NUE 90102, NUP 3000, (de los cuales \$1,000,000, es recurso proveniente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.)	\$2,000,000.00



Presidencia Municipal de

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No.2  
La Colada, El Marqués, Querétaro.

(442)238.84.00



Cabe mencionar que dicho convenio, está dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, dentro del eje 3: Un desarrollo en la economía dinámica, sostenible, que promueve la inversión e impulso a la competitividad y para el fortalecimiento del sector agropecuario; No omito recordar que es competencia de esta Dependencia a mi digno cargo dar cumplimiento al acuerdo por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Municipio El Marqués para el Ejercicio Fiscal 2020 celebrado el 19 de diciembre de 2019, en el apartado de Disposiciones Generales, Capítulo Primero, Artículo 3, 4 y 5.

Se anexan lineamientos operativos.

Sin más por el momento, agradezco anticipadamente la atención que brinde al presente.



C.c.p.- Lic. Mónica Guerrero Arriaga - Jefe de Gabinete.  
Archivo



Presidencia Municipal de | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No.2 | La Colada, El Marqués, Querétaro | (442)238.84.00



Dicha solicitud fue complementada con información que fue remitida mediante oficio SDA/331/2019, remitiendo suficiencia presupuestal para la realización de dicho programa y suscripción de convenio, así como los lineamientos operativos del programa a ejecutar y la información específica de los mismos, no dejando de observar que se clasifica como subsidio, siendo la siguiente:



Dependencia: Presidencia Municipal  
Sección: Sra. Desarrollo Agropecuario  
Oficio No.: SDA/331/2019  
Asunto: Convenio

El Marqués, Querétaro, a 22 de octubre del 2020.

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez.  
Secretario del Ayuntamiento.  
Presente

En respuesta a su oficio SAY/DT/153/2020-2021, anexo oficio SFT/734/2020, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en el cual otorga a esta dependencia la viabilidad financiera respecto a la facilidad y suficiencia presupuestal solicitada para la celebración y ejecución del proyecto "Apoyo para la operación del Proyecto de Productividad Agropecuaria Sustentable", proyecto derivado de la celebración de Convenio de Colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado.

Así mismo le informo que con la finalidad de atender las peticiones de apoyo con maquinaria, infraestructura, especies ganaderas y equipamiento de los productores del municipio. En el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, dentro del eje 3: "Un desarrollo en la economía dinámica, sostenible, que promueve la inversión e impulso a la competitividad y para el fortalecimiento del sector agropecuario" se acordaron varias líneas de acción y es competencia de esta Secretaría establecer las estrategias necesaria para la atención de estas, derivado de esto, se establece que dentro de la Dirección de Desarrollo Rural se aplicara recurso del ejercicio 2020, para el Programa Gestión de Apoyos Institucionales el cual dentro de sus componentes está el Programa Municipalizado, teniendo como objetivo: Otorgar apoyo vía subsidios, a los productores agropecuarios del Marqués, para la adquisición de maquinaria, equipo, infraestructura, pie de cría y semillantes de las diferentes especies ganaderas que se explotan en el municipio, así como apoyos para el fomento de la apicultura; a fin de lograr una mayor productividad en las actividades agropecuarias del municipio; programa que contribuye a dar cumplimiento a las líneas de acción, "3.3.10. Apoyar a los criadores de ganado para el mejoramiento genético", "3.3.23. Establecer mecanismos de apoyo a las organizaciones de productores para consolidar su fortalecimiento y mejorar la gestión administrativa y de sus recursos" y "3.3.29. Investigar exhaustivamente programas de apoyo federal y estatal para actividades agropecuarias y promover su aprovechamiento por parte del sector"; la meta a cubrir se dará en función a la demanda de las solicitudes que presenten los productores a este programa.

Presidencia Municipal de | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No.2 | La Colada, El Marqués, Querétaro | (442)238.84.00



No omito mencionar que el objetivo del programa "Proyecto de Productividad Agropecuaria Sustentable" es Coordinar acciones con los Municipios del Estado, para fortalecer el Desarrollo Rural de la entidad, mejorando los procesos productivos y de calidad que conlleve a incrementar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción, a fin de mejorar el bienestar de la Población, de igual manera se anexan lineamientos operativos y/o reglas de operación del programa mencionado.

Por lo anterior solicito nuevamente de su invaluable apoyo, tenga a bien a someter a su aprobación del H. Ayuntamiento, para que dicho órgano colegiado autorice la celebración de dicho convenio.

Sin más por el momento, agradezco anticipadamente la atención que brinde al presente.

Atentamente  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"  
  
  
 Ing. Alfonso Loredo Gómez  
Secretario de Desarrollo Agropecuario  
  
 C.c.p. .Archivo

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Presidencia Municipal de El Marqués | www.elmarques.gob.mx | Venustiano Carranza No. 2 | Tlaxco, El Marqués, Querétaro | (442)238.84.00

## SUS FUNCIONES

- El G.O.M. deberá sesionar al menos en el proceso de planeación, definición de conceptos, estructura programática, montos y porcentajes de apoyo previo a la emisión de la convocatoria.
- Emitirá la convocatoria correspondiente y su publicación en Aplicación Agro 4.0 Querétaro y en página web de la SEDEA (<http://sedea.queretaro.gob.mx/>); en página web del Municipio.
- Tendrá a su cargo la recepción de solicitudes así como brindar asesoría a los Beneficiarios.
- Dictaminación de solicitudes con base a los requisitos de elegibilidad.
- Elaboración y entrega de avisos de autorización a los beneficiarios dictaminados positivos.
- Levantamiento de acta-entrega recepción en conjunto anexando a la misma evidencia fotográfica y documental del proyecto.
- Realizará y enviará las solicitudes de pago a proveedores.
- Realizará informes mensuales.
- Vigilar el cumplimiento de normas, guías y procedimientos en la presentación de necesidades, apoyos y proyectos, así como la selección específica de proveedores (en su caso) solventes que brinden los mejores precios y servicios, respectivamente.
- Realizar un análisis preliminar de solicitudes y proyectos para su presentación y posteriormente para su dictaminación.
- Los integrantes del G.O.M. podrán solicitar información referente a los recursos asignados al Municipio para la atención al "Proyecto de Productividad Agropecuaria Sustentable (Municipalizado 2020)".

## PORCENTAJES Y MONTOS MÁXIMOS DE APOYO.

El monto máximo de apoyo individual por proyecto será de hasta \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN).  
La aportación mínima del beneficiario por proyecto será del 10% del valor total.  
Las aportaciones Estatales y Municipales se establecerán de común acuerdo en el GOM.  
La definición de los proyectos estratégicos y sus montos máximos de apoyo se establecerán en el seno del GOM.

## REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Copia simple y original para cotejo de los siguientes documentos:

### Persona Física:

- Identificación Oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).
- C.U.R.P. Clave Única de Registro de Población.
- Comprobante de Domicilio (luz, agua, predial, teléfono, constancia de residencia expedida por autoridad competente) con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Croquis de localización del predio.
- Cotización vigente del concepto solicitado.

"Este programa es público, open a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

## "PROYECTO DE PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA SUSTENTABLE (MUNICIPALIZADO 2020)" Lineamientos operativos

- Estado de cuenta bancaria actualizado, en su caso.

### Persona Moral:

- Instrumento público del acta constitutiva y sus modificaciones protocolizadas ante fedatarios público.
- Constancia de situación fiscal de la persona moral.
- Instrumento público que acredite el nombramiento del representante legal, en su caso.
- Identificación Oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte, cédula profesional) del representante legal.
- C.U.R.P. Clave Única de Registro de Población, del representante legal.
- Comprobante de Domicilio (luz, agua, predial, teléfono, constancia de residencia expedida por autoridad competente) con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Croquis de localización del predio
- Cotización vigente del concepto solicitado.
- Estado de cuenta bancaria actualizado, en su caso.

### Criterios específicos:

#### Para proyectos ganaderos:

Documento que acredite el registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional. Los solicitantes de semovientes deberán cumplir con las acciones zoosanitarias de acuerdo a la normatividad correspondiente. En los conceptos de semovientes la procedencia de los mismos deberá contar con hato negativo o libre según corresponda. En el caso de material biológico apícola proceder de UPP acreditados. En el caso de apoyo a semovientes se otorgarán cuando en la UPP del solicitante se encuentren registrados vieneses de la especie solicitada.

#### Para proyectos agrícolas:

En el caso de proyectos de tecnificación de riego deberán acreditar que cuenta con fuente segura de abastecimiento de agua. En el caso de material vegetativo la procedencia deberá ser de viveros acreditados oficialmente.

#### Para proyectos acuícolas:

Se deberá acreditar que cuenta con fuente segura de abastecimiento de agua.

#### Para proyectos con infraestructura (agricolas, ganaderos y/o acuícolas):

Generador de obra:

- Presupuesto.
- Exploración de insumos.
- Tarjeta de precios unitarios.
- Generadores de volumen de obra.
- Gráficos acotados.

### PROCESO DE OPERACIÓN Y ATENCIÓN AL PROYECTO:

- Conformación del Grupo Operativo Municipal, integrado por el Titular de la Dirección Municipal de Fomento y Desarrollo Agropecuario o su equivalente y por el Director Regional de la SEDEA, además de la designación de un enlace por ambas partes y de la Dirección de Desarrollo y Fomento Agropecuario.

"Este programa es público, open a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- de la SEDEA, además de la designación de un enlace por ambas partes y de personal de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la SEDEA.
- El municipio notificará vía oficio a la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la SEDEA informando los datos de la cuenta bancaria anexando evidencia de la radicación de la aportación reflejada en estados de cuenta. Lo anterior previo a la firma del "Convenio de colaboración entre la SEDEA y el Municipio.
  - El G.O.M. deberá sesionar al menos en el proceso de planeación, definición de conceptos, estructura programática, montos y porcentajes de apoyo previo a la emisión de la convocatoria correspondiente y en el proceso de dictaminación y autorización de solicitudes, realizando actas correspondientes e informado a la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la SEDEA mediante oficio anexando copia de la misma.
  - Publicación de la convocatoria en Aplicación Agro 4.0 Querétaro y en página web de la SEDEA (<http://sedea.queretaro.gob.mx/>); notificando a la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la SEDEA mediante oficio de dicho acto.
  - Los solicitantes, podrán realizar el pre-registro de su solicitud de apoyo a través de la Aplicación Agro 4.0 Querétaro y su registro en la Dirección Regional SEDEA y Direcciones Municipales de Fomento y Desarrollo Agropecuario o equivalente del Municipio, según corresponda.
  - Personal adscrito a la Dirección Regional SEDEA y Direcciones Municipales de Fomento y Desarrollo Agropecuario o equivalente del Municipio, llevará a cabo la dictaminación de las solicitudes de apoyo, en el seno del G.O.M. notificando a la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la SEDEA mediante oficio anexando listados de las mismas en medios electrónicos.
  - La Dirección Regional SEDEA autorizará conjuntamente con la Dirección Municipal de Fomento y Desarrollo Agropecuario o equivalente del Municipio, las solicitudes dictaminadas positivas; en el seno del G.O.M., enviando la relación con copia de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la SEDEA.
  - La publicación de los beneficiarios será en la página web de la SEDEA y de los Municipios;
  - La Dirección Regional SEDEA y/o la Dirección Municipal de Fomento y Desarrollo Agropecuario o equivalente del Municipio, entregará al Beneficiario el oficio de autorización el cual será suscrito en forma mancomunada, con copia de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la SEDEA.
  - Una vez notificada la autorización, el beneficiario implementará el proyecto o la adquisición del bien autorizado.
  - La Dirección Regional de la SEDEA en coordinación con la Dirección Municipal de Fomento y Desarrollo Agropecuario o equivalente del Municipio realizarán la visita de supervisión para constatar la adquisición del bien, la constatación física del bien en el predio del proyecto, levantándose acta de entrega-recepción correspondiente, anexando el documento fiscal de la adquisición del bien apoyado y su evidencia fotográfica;
  - La Dirección Regional de la SEDEA y a la Dirección Municipal de Fomento y Desarrollo Agropecuario o equivalente del Municipio enviarán relación de beneficiarios con firma mancomunada a la instancia correspondiente para el trámite de pago, con copia de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la SEDEA.
  - El área correspondiente dispersa el pago.
  - Personal adscrito a la Dirección Regional SEDEA y Direcciones Municipales de Fomento y Desarrollo Agropecuario o equivalente del Municipio, llevarán a cabo el seguimiento del avance físico financiero, en el seno del G.O.M. notificando a la Dirección de Desarrollo Agropecuario de la SEDEA mediante oficio anexando listados de las mismas en medios electrónicos de manera mensual.

- Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicado en Av. Ignacio Zaragoza Poniente, n. 334, Col. Niños Héroes, C.P. 76010. Santiago de Querétaro, teléfono 442 1 92 66 00, extensión 6612.
- Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

"Este programa es público, apto a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"Este programa es público, apto a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

#### CONSIDERACIONES DEL PROYECTO

- Su operación iniciará a partir de su aprobación por parte de la Secretaría de Finanzas y hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el recurso;
- Será autorizado un solo concepto de apoyo por solicitante;
- Los beneficiarios no deberán haber recibido apoyo de programas estatales por el mismo concepto en los últimos dos años.
- En el caso de apoyos para la adquisición de tractores estos deberán contar con el registro de la OCIMA.
- Cuando el concepto de apoyo se trate de equipo con toma de fuerza a tractor deberá demostrar que cuenta con tractor y en el caso de remolques deberán demostrar que cuentan con vehículo para su arrastre.
- Para el caso de remolques estos deberán ser destinados estrictamente para procesos productivos primarios.
- Los bienes a adquirir o apoyar deberán ser nuevos.

#### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

##### Derechos:

- Los beneficiarios y solicitantes deberán recibir de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDEA) y del Municipio un trato digno, respetuoso, así como una atención de calidad.
- Acudir y recibir de los servidores públicos de la SEDEA y del Municipio la información necesaria y suficiente sobre el Proyecto y sus lineamientos, así como la asesoría para la correcta operación de los mismos.
- Contar con la reserva y privacidad de la información personal proporcionada;
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- Recibir oportunamente las prestaciones del Proyecto, salvo que les hayan sido suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de los servidores públicos de lo establecido en los presentes Lineamientos.

##### Obligaciones:

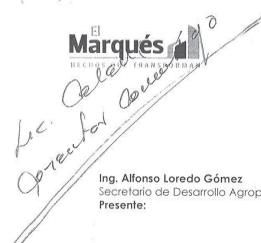
- Presentar sus solicitudes, conforme a lo establecido en los presentes lineamientos;
- Brindar a las autoridades de la SEDEA y del Municipio las facilidades e información requerida para las actividades de la operación del Proyecto;
- Utilizar los apoyos aportados por la SEDEA y del Municipio con estricto apego al objeto del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable;
- Entregar a la SEDEA y del Municipio, según corresponda, la información referente a la operación del Proyecto, así como brindar a las autoridades competentes las facilidades e información necesaria para las actividades de seguimiento del Proyecto;
- Reportar a la SEDEA y del Municipio las irregularidades que se presenten en la operación del Proyecto;
- Permanecer al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Proyecto;
- Suscribir con la SEDEA y del Municipio el Acta Entrega Recepción del Apoyo.

#### QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias deberán manifestarse ante:

- La Secretaría de la Contraloría en Pasteur No. 5, Col. Centro, Santiago de Querétaro.

"Este programa es público, apto a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



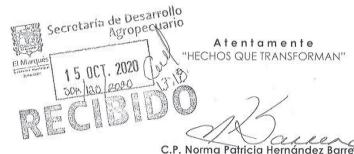
DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas  
Y Tesorería Municipal  
Nº DE OFICIO: SFT/734/2020  
ASUNTO: Facilidad Financiera

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 15 de octubre del 2020

Ing. Alfonso Loredo Gómez  
Secretario de Desarrollo Agropecuario  
Presente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción de la Normatividad en Materia de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en relación con el oficio SDA/314/2020 del 08 de octubre del presente año, mediante el cual solicita facilidad y suficiencia presupuestal para el proyecto "Apoyo para la operación del Proyecto de Productividad Agropecuaria Sustentable", en el clasificador por objeto del gasto 4310 Subsidios a la producción por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), la cual estará integrado por \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) provenientes de recurso estatal según oficio 2020GEQ01659 de la Secretaría de Planeación y Finanzas y \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) será aportación con Recurso Municipal 2020; me permito informar la viabilidad financiera de los recursos en mención.

Si más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C.P. Norma Patricia Hernández Barrera  
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorera Municipal

C.C.P. M. en A.P. Rodrigo Mesa Jiménez. - Secretario del Ayuntamiento  
Presidencia Municipal de  
El Marqués

www.elmarques.gob.mx

Venustiano Carranza No. 2  
La Cañada, El Marqués, Querétaro.

(442)238-8100





deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.

Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de acuerdos o elaboración de dictámenes.

Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la implementación y ejecución de Programa “Apoyo para la Operación del Proyecto de Productividad Agropecuaria Sustentable”, para la suscripción y ejecución del convenio de Colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con el objetivo de: “...Conjuntar acciones y recursos, para apoyar con recursos económicos la solicitud presentada y aprobada a “EL BENEFICIARIO”, consistente en realizar “EL PROYECTO”, denominado “Apoyo para la Operación del proyecto de productividad Agropecuaria Sustentable” para implementar un programa integral agropecuario en “EL MUNICIPIO”, que permitan incrementar la productividad de las unidades de producción fomentando de manera sustentable el desarrollo, la tecnificación y la producción, de las actividades agropecuarias, acuícola y forestal para los productores del medio rural, así como las unidades de producción familiar dentro del Estado...”, en términos del ocreso, y el documento informativo anexo, así como la propuesta de proyecto presentada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, descritos e insertos en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 29, 48, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 30, 116, 117, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 73, 76, 78 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El Programa de Desarrollo Agropecuario objeto del presente, deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente anualidad 2020, y es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública involucradas en su ejecución. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrá ser adicionado o ajustado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dependencia responsable del programa y su ejecución, designando al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como ejecutor del gasto aprobado en la presente anualidad 2020, quien será responsable de la emisión del programa aprobado, que justifica el otorgamiento de subsidios, así como del ejercicio de los fondos públicos y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, así como de las demás obligaciones que al efecto prevean la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá presentar un informe final, exhibiendo los elementos que acrediten la aplicación del presupuesto destinado a los proyectos que forman parte del programa, el

cual deberá ser presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Las reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos que plantea la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dichas actualizaciones serán aprobadas por el Presidente Municipal y publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Jurídica a efecto de que elabore el correspondiente convenio en coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal por una ocasión.

2.- Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a la Dirección Jurídica..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

C. ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMÉNEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

---

ACUERDO RELATIVO AL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS Y/O SEMOVIENTES CON RECURSOS DETERMINADOS EN BASE A LA VIABILIDAD FINANCIERA EMITIDA EN EL OFICIO SFT/0769/2020, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL. (ÚNICA PUBLICACIÓN)

---

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS  
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:



MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO DESARROLLO AGROPECUARIO					
Tipo de Transferencia		Transferencia	Definitiva		
Estado	Validado	Fecha	29/09/2020	Transferencia c/saldo Acumulado	S
DESTINO		NUP	Cuenta	NUE	Mes
3000		COMPONENTES ACCIONES	90102 FOMENTO AGROPECUARIO	9	Importe
31111-321-F-03030401-43101-1-14200101-1-2211-09001		SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN		24,684.53	
ORIGEN		NUP	Cuenta	NUE	Mes
3000		COMPONENTES ACCIONES	90102 FOMENTO AGROPECUARIO	9	Importe
31111-321-F-03030401-24901-1-14200101-1-2211-09001		OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		10,189.00	
3000		COMPONENTES ACCIONES	90102 FOMENTO AGROPECUARIO	9	Importe
31111-321-F-03030401-38201-1-14200101-1-2211-09001		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		14,495.53	
					Total a transferir
					24,684.53

Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal  
Secretaría Técnica  
30 SEP. 2020 11:51  
Control Presupuestario  
**RECIBIDO**

Concepto: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE PRODUCTORES MARQUESINOS QUE REQUIERAN APOYO CON SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS

Firmas de autorización	
LINA GARCÍA CLEENE COORDINADORA "B"	LORIBEL GOMEZ ALFONSIN SIRIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Eaboró Transferencia      Firma de Validación de Transferencia      Aplicación de Transferencia

Página 1

MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO DESARROLLO AGROPECUARIO					
Tipo de Transferencia		Transferencia	Definitiva		
Estado	Validado	Fecha	29/09/2020	Transferencia c/saldo Acumulado	S
DESTINO		NUP	Cuenta	NUE	Mes
3000		COMPONENTES ACCIONES	90102 FOMENTO AGROPECUARIO	9	Importe
31111-321-F-03030301-43101-1-14200101-1-2211-09003		SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN		56,338.00	
ORIGEN		NUP	Cuenta	NUE	Mes
3000		COMPONENTES ACCIONES	90102 FOMENTO AGROPECUARIO	9	Importe
31111-321-F-03030301-32901-1-14200101-1-2211-09003		OTROS ARRIENDAMIENTOS		43,002.00	
3000		COMPONENTES ACCIONES	90102 FOMENTO AGROPECUARIO	9	Importe
31111-321-F-03030301-37501-1-14200101-1-2211-09003		VIATICOS EN EL PAÍS		1,668.00	
3000		COMPONENTES ACCIONES	90102 FOMENTO AGROPECUARIO	9	Importe
31111-321-F-03030301-51901-1-14200101-1-2211-09003		OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		1,668.00	
3000		COMPONENTES ACCIONES	90102 FOMENTO AGROPECUARIO	9	Importe
31111-321-F-03030301-38201-1-14200101-1-2211-09003		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		10,000.00	
					Total a transferir
					56,338.00

Control Presupuestario  
**RECIBIDO**

Concepto: ATENCIÓN A SOLICITUDES DE LOS PRODUCTORES MARQUESINOS QUE REQUIEREN APOYO PARA SUBSIDIO PARA ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS AGROPECUARIOS Y/O SEMOVIENTES

Firmas de autorización	
LINA GARCÍA CLEENE COORDINADORA "B"	LORIBEL GOMEZ ALFONSIN SIRIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Eaboró Transferencia      Firma de Validación de Transferencia      Aplicación de Transferencia

Página 1

Dicha solicitud fue complementada con información que fue remitida mediante oficio SDA/330/2019, remitiendo suficiencia presupuestal para la ampliación de recurso destinado para el clasificador objeto del gasto 43101 "subsidios a la producción" para apoyo en otorgamiento de subsidio para la adquisición de implementos agropecuarios y/o semovientes para los productores marquesinos, así como los lineamientos operativos del programa a ejecutar y la información específica de los mismos, no dejando de observar que se clasifica como subsidio, siendo la siguiente:



Dependencia: Presidencia Municipal  
Sección: Sra. Desarrollo Agropecuario  
Oficio No.: SDA/330/2019  
Asunto: Convenio

El Marqués, Querétaro, a 27 de octubre del 2020.

Lic. Rodrigo Mesa Jiménez,  
Secretario del Ayuntamiento.  
Presente

En respuesta a su oficio SAY/DT/154/2020-2021, anexo oficio SFT/0769/2020, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal en el cual otorga a esta dependencia la viabilidad financiera respecto a la factibilidad y suficiencia presupuestal solicitada para ampliación de recurso destinado para el clasificador objeto del gasto 43101 "Subsidios a la producción" para apoyo en otorgamiento de subsidio para la adquisición de implementos agropecuarios y/o semovientes para los productores marquesinos.

Así mismo le informo que con la finalidad de atender las peticiones de apoyo con insumos y equipamiento de los productores del municipio, en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, dentro del eje 3: "Un desarrollo en la economía dinámico, sostenible, que promueve la inversión e impulso a la competitividad y para el fortalecimiento del sector agropecuario" se acordaron varias líneas de acción y es competencia de esta Secretaría establecer las estrategias necesaria para la atención de estas, derivado de esto, se establece que dentro de la Dirección de Desarrollo Rural se aplicara recurso del ejercicio 2020, para el Proyectos Estratégicos el cual dentro de sus componentes está el Equipamiento de unidades de producción agropecuaria, teniendo como objetivo: Fomentar el desarrollo de actividades agropecuarias mediante apoyos con recursos municipales, que permitan la tecnicización y equipamiento de unidades de producción, logrando con ello incrementar la productividad y mejora económica de los productores; programa que contribuye a dar cumplimiento a las líneas de acción "3.3.10. Apoyar a los criadores de ganado para el mejoramiento genético" y "3.3.23. Establecer mecanismos de apoyo a las organizaciones de productores para consolidar su fortalecimiento y mejorar la gestión administrativa y de sus recursos", la meta a cubrir se dará en función a la demanda de las solicitudes que presenten los productores a esta dependencia.

No omito mencionar que el objetivo de este programa es otorgar recursos a productores agropecuarios, por medio de incentivos para adquisición de implementos, equipo, infraestructura, material biológico y en los conceptos que el proyecto justifique y sean lícitos, que permitan un incremento en las unidades de producción



Presidencia Municipal de  
Venustiano Carranza No. 2  
El Marqués, Gobernación Municipal 2018-2021



Por lo anterior solicito nuevamente de su invaluable apoyo, tenga a bien a someter a su aprobación del H. Ayuntamiento, para que dicho órgano colegiado autorice la transferencia y aplicación de dicho recurso.

Se anexan lineamientos y/o mecánica operativa.

Sin más por el momento, agradezco anticipadamente la atención que brinde al presente.

Atentamente  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS

Ing. Alfonso Loredo Gómez  
Secretario de Desarrollo Agropecuario

C.c.p.-Archivo

*ALDO ALG*

El Marqués  
HECHOS QUE TRANSFORMAN

Ing. Alfonso Loredo Gómez  
Secretario de Desarrollo Agropecuario

Presente:

La Cañada, El Marqués, Querétaro, 23 de octubre del 2020

*H. C. De acuerdo a la  
plaza de acuerdo a la  
aplicación de*

DEPENDENCIA: Secretaría de Finanzas Públicas  
y Tesorería Municipal

Nº DE OFICIO: SFT/0769/2020

ASUNTO: Viabilidad Financiera

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 fracción IV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y artículo 1 y 7 inciso a) fracción I de la Secretaría de Control Administrativo, Contable y Financiero del Municipio de El Marqués; en relación con el oficio SDA/33/2020 con fecha de recepción del 23 de octubre del presente año, mediante el cual solicita ampliación de recurso destinado para el Clasificador Objeto del Gasto 43101 "Subsidios a la producción" por apoyo para otorgamiento de subsidio para la adquisición de implementos agropecuarios y/o semovientes para los productores marquésinos, por \$130,519.02 (Ciento Treinta mil quinientos diecinueve pesos 02/100 M.N.); me permito informar la viabilidad financiera de los recursos siguientes:

ORIGEN:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
9012	3000	31111-321-F-0303001-22001-1-142001011-2211-09003	45,002.00
9012	3000	31111-321-F-0303001-276001-1-142001011-2211-09003	1,668.00
9012	3000	31111-321-F-0303001-276001-1-142001011-2211-09003	1,668.00
9012	3000	31111-321-F-0303001-362001-1-142001011-2211-09003	1,000.00
9012	3000	31111-321-F-03000401-24001-1-142001011-2211-09001	10,199.00
9012	3000	31111-321-F-03000401-24001-1-142001011-2211-09001	10,199.00
9012	3000	31111-321-F-03031901-37001-1-142001011-2211-09002	14,495.53
9012	3000	31111-321-F-03031901-38201-1-142001011-2211-09002	14,495.53
9012	3000	31111-321-F-03031901-38201-1-142001011-2211-09002	47,830.49
Total			<b>\$130,819.02</b>

DESTINO:

NUE	NUP	CLAVE PRESUPUESTAL	MONTO
9012	3000	31111-321-F-0303001-41001-1-142001011-2211-09003	50,036.00
9012	3000	31111-321-F-0303001-41001-1-142001011-2211-09001	74,181.02
Total			<b>\$124,217.02</b>

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

Secretaría de Desarrollo Agropecuario

26 OCT. 2020  
30/10/2020

C.P. Norma Patricia Hernández Barrera  
Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal

C.D.M. en A.R. Rodrigo Mesa Jiménez. - Secretario del Ayuntamiento

Capítulo II  
Del Componente de Desarrollo Rural.

**Artículo 27.** Las actividades agropecuarias son el pilar fundamental de la economía, tanto a nivel regional como nacional, gracias a la producción primaria de alimentos de origen vegetal. Es por lo cual la Presidencia Municipal de El Marqués, a través de su Secretaría de Desarrollo Agropecuario, implementa programas para incrementar la producción y mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

Subcomponentes.

Apoyo para Incrementar la Productividad de las Unidades de Producción Agropecuaria.

**Artículo 28.** Con la finalidad de incrementar la productividad de las unidades de producción agropecuaria de los habitantes de El Marqués, se establecen apoyos para la adquisición de equipo, maquinaria, material biológico y demás herramientas los cuales están considerados como parte primordial de las actividades diarias de los productores.

En el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, eje 3: "Un desarrollo en la economía dinámico, sostenible, que promueve la inversión e impulso a la competitividad y para el fortalecimiento del sector agropecuario" en el cual se acordaron varias líneas de acción y es competencia de esta Secretaría establecer las estrategias necesaria para la atención de estas, derivado de esto, se establece que dentro de la Dirección de Desarrollo Rural se aplicara recursos del ejercicio 2020 para el Desarrollo Rural Integral, el cual dentro de sus componentes está el presente subcomponente que contribuye a dar cumplimiento a las líneas de acción "3.3.8. Fortalecer la agricultura de riego", "3.3.10. Apoyar a los criadores de ganado con mejoramiento genético" "3.3.23. Establecer mecanismos de apoyo a las organizaciones de productores para consolidar su fortalecimiento y mejorar la gestión administrativa y de sus recursos" y "3.3.29. Investigar exhaustivamente programas de apoyo federal y estatal para actividades agropecuarias y promover su aprovechamiento por parte del sector".

**Artículo 29.** Objetivos: Otorgar recursos a productores agropecuarios, por medio de incentivos para adquisición de implementos, equipo, infraestructura, material biológico y en los conceptos que el proyecto justifique y sean lícitos, que permitan un incremento en las unidades de producción.

Artículo 30. Conceptos de apoyo.

Conceptos de apoyo	MONTOS MÁXIMOS
Adquisición de equipo, maquinaria, material biológico y conceptos necesarios para las actividades agropecuarias, preferentemente para productores de bajos ingresos, sin límite de beneficiarios directos, (sean personas físicas, morales o se conformen de manera legal de unos o ambos), dedicados a las actividades primarias (agrícolas, pecuarias de pescado y acuáticas), y/o que agreguen valor a estas actividades. En este caso la aportación del beneficiario será con recursos económicos propios, ubicado preferentemente en zonas y localidades de alta y muy alta marginación. Tomando como	Hasta el 70% del costo, IVA Incluido.

ejemplo molinos de martillos, comederos, bebederos, mochilas aspersoras, desgranadoras de motor, depósitos de agua, cultivadoras, sembradoras, material genético, insumos y demás equipo e implementos.

**Artículo 31.** Excepciones. En caso de que el beneficiario no cuente con su aportación y después de una validación por parte del titular de la Secretaría, se podrá extender el porcentaje de apoyo, hasta el 100%, aplicando solamente en casos especiales.

**Artículo 32.** Los requisitos específicos del subcomponente son:

REQUISITO:	PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
Identificación oficial vigente (INE)	SI	SI (Representante legal)
CURP	SI	SI (Representante legal)
Comprobante de Domicilio vigente, Recibo de Luz o Agua	SI	SI
RFC	SI	SI
Acta Constitutiva	NO APLICA	SI
Cotización de bienes a adquirir	SI	SI
PARA SOLICITAR APOYOS PECUARIOS		
UPP actualizada	SI	SI
PARA SOLICITAR APOYOS AGRICOLAS		
Acreditación legal de la propiedad	SI	SI
En caso de solicitudes que involucren uso de agua, anexar concesión de uso de agua	SI	SI
vigente o padrón de beneficiarios de pozo.		
PARA SOLICITAR APOYOS PISICOLAS		
Anexar la fuente de agua que se utilizará	SI	SI

**Artículo 33.** Los criterios técnicos y de impacto social del subcomponente, serán ponderados por la personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de El Marqués, dando prioridad a las acciones plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, y a las prioridades y características regionales para el desarrollo e impulso del sector, en materia agrícola, pecuaria, de pesca y acuicultura, así mismo, la validación y autorización será determinada por el titular de la Secretaría.

**Artículo 34.** Presupuesto. El presupuesto designado para estos apoyos es de \$1'300,000.00

**Artículo 35.** Proceso para el otorgamiento del Apoyo

- Presentar la documentación exclusivamente en la ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario
- De estar en orden la documentación, se otorgará un folio por beneficiario y si faltara algún documento se hará del conocimiento de la omisión al beneficiario y no se asignará folio, en tanto no la entregue completa.
- El hecho de contar con folio, no significa que el apoyo este autorizado.

IV. Una vez autorizada la solicitud se informará al beneficiario para la fecha de entrega recepción del bien solicitado.  
V. Una vez informado el beneficiario de la autorización de su solicitud, tendrá 15 días naturales para el reclamo del apoyo, transcurrido este periodo se dará por cancelada su solicitud.  
VI. El pago de la aportación correspondiente a cada beneficiario se realizará al proveedor por cuenta y orden del Beneficiario al momento de la entrega-recepción del bien.  
VII. El pago del incentivo municipal se realizará al productor por cuenta y orden del municipio, el cual tendrá la obligación de pagar al proveedor.  
VIII. En caso de supervisión física del equipo por parte del personal autorizado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el beneficiario se compromete a dar las facilidades correspondientes para ello.

**Artículo 36.** Consideraciones del Programa

- I. Se iniciará su operación a partir de la autorización del presupuesto destinado.
- II. La vigencia del programa estará dentro del periodo de operación del recurso hasta agotar el mismo.

**Artículo 37.** Derechos y Obligaciones

De los Beneficiarios:

Recibir información clara y oportuna sobre la operación del Programa. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión; Tener la reserva y privacidad de la información personal; Solicitar y recibir información sobre el estadio que guardan las gestiones que hubieren realizado; Proporcionar sin faltar a la verdad los datos personales, la información y documentación que se requiera para la validación de los apoyos.

De la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de El Marqués:

Ejercer los recursos conforme a lo establecido en la normatividad emitida por la Tesorería Municipal y realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de esta mecánica operativa. Para ello, lo correspondiente a la aportación municipal, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario hará la solicitud y los trámites necesarios para que Tesorería Municipal expida de forma oportuna, lo correspondiente al proveedor.

**Subcomponente**  
**Apoyo a productores para el Desarrollo Rural Integral**

**Artículo 38.** La justicia social es uno de los factores más determinantes para el desarrollo de una región, la mujer del medio rural tiene un papel muy importante en el desarrollo agropecuario del Estado de Querétaro, siendo un importante pilar en la composición de la familia y principal contribuyente de la sustentabilidad alimentaria. Existe una gran demanda de las mujeres del medio rural de contar con herramientas que les permitan la transformación de sus insumos de alimento diario, por lo cual la presidencia Municipal de El Marqués implementa el Programa de Apoyo con molinos de nixtamal y estufas ecológicas, para el Desarrollo Rural Integral.

En el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, eje 3: "Un desarrollo en la economía dinámico, sostenible, que promueve la inversión e impulso a la competitividad y para el fortalecimiento del sector agropecuario" en el cual se acordaron varias líneas de acción y es competencia de esta Secretaría establecer las estrategias necesaria para la atención de éstas, derivado de esto, se establece que dentro de la Dirección de Desarrollo Rural se aplicara recurso del ejercicio 2020 para el

## CONSIDERANDO

La fracción VII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales, mediante los órganos y dependencias creadas para tal efecto.

De conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es la autoridad encargada de la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, siendo el instrumento rector del proceso de planeación del Municipio el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo expresa las políticas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción del gobierno municipal y los sectores privado y social hacia este fin.

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de enero de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro, para la Administración Municipal 2018-2021.

El Secretario de Desarrollo Agropecuario señala que en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, dentro del eje 3: "Un desarrollo en la economía dinámico, sostenible, que promueve la inversión e impulso a la competitividad y para el fortalecimiento del sector agropecuario" se acordaron varias líneas de acción y es competencia de dicha Secretaría establecer las estrategias necesarias para la atención de éstas, derivado de esto, se establece que dentro de la Dirección de Desarrollo Rural se aplicará recurso del ejercicio 2020, para Proyectos Estratégicos, el cual dentro de sus componentes está el Equipamiento de Unidades de producción agropecuaria, teniendo como objetivo: Fomentar el desarrollo de actividades agropecuarias mediante apoyos con recursos municipales,

que permitan la tecnificación y equipamiento de unidades de producción, logrando con ello incrementar la productividad y mejora económica de los productores; programa que contribuye a dar cumplimiento a las líneas de acción "3.3.10, Apoyar a los criadores de ganado para el mejoramiento genético" y "3.3.23, Establecer mecanismos de apoyo a las organizaciones de productores para consolidar su fortalecimiento y mejorar la gestión administrativa y de sus recursos", la meta a cubrir se dará en función a la demanda de las solicitudes que presenten los productores en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

*Son subsidios, los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.*

*Los subsidios serán autorizados por los titulares de las Dependencias o Entidades que designe el Ayuntamiento. Dichos titulares, como ejecutores de gasto, serán responsables de la emisión del programa que justifique el otorgamiento de subsidios, así como del ejercicio de los fondos públicos y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, así como de las demás obligaciones que al efecto prevean la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.*

*Tratándose de designaciones a titulares de Entidades, será suficiente, para su ejecución, el acuerdo que para tal efecto expida el Ayuntamiento a favor del Director General o equivalente correspondiente, a que hacen referencia los artículos 21 y 23 la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro y, en lo conducente, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.*

*El presente se emite en términos de los oficios insertos en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente acuerdo, y el documento informativo anexo, así como la propuesta de proyecto presentada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, los cuales son remitidos a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente, ello en aplicación a lo que dispone el artículo 78 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, mismo que a la letra dice: "...ARTÍCULO 78. Los integrantes del Ayuntamiento y las comisiones contarán con la información y el apoyo administrativo que precisen para el desarrollo de sus trabajos; lo cual se solicitará a través del Secretario del Ayuntamiento, quien turnará a los órganos y dependencias que correspondan, los asuntos de su competencia a efecto de que emitan Dictamen u opinión técnica o remitan la información que se requiera al respecto.*

*Los servidores públicos proporcionarán la información requerida; en caso contrario de que se notifique a la Auditoría Superior Municipal a efecto de deslindar las responsabilidades que correspondan por su omisión.*

*Podrán igualmente solicitar a través del Secretario del Ayuntamiento, contando con la autorización del Presidente Municipal, ya sea en Sesión del Ayuntamiento, o en Sesión de Comisión, la presencia de servidores públicos municipales para que informen sobre asuntos relacionados con sus respectivas competencias.*

*Las sesiones de comisión no podrán ser públicas, por ello los servidores públicos municipales y las personas que sean invitadas solo podrán permanecer durante el tiempo que se les requiera para informar, orientar o aclarar los asuntos, pero no para estar durante la deliberación y toma de*

acuerdos o elaboración de dictámenes.

*Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..."*

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, autoriza la implementación y ejecución de Programa para el otorgamiento de subsidio para la adquisición de implementos agropecuarios y/o semovientes con recursos determinados en base a la viabilidad financiera emitida en el oficio SFT/0769/2020, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en términos del ocreso, y el documento informativo anexo, así como la propuesta de proyecto presentada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, descritos e insertos en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 29, 48, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, 30, 116, 117, 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 73, 76, 78 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El Programa de Desarrollo Agropecuario objeto del presente, deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente anualidad 2020, y es de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública involucradas en su ejecución. Cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, podrá ser adicionado o ajustado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dependencia responsable del programa y su ejecución, designando al Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como ejecutor del gasto aprobado en la presente anualidad 2020, quien será responsable de la emisión del programa aprobado, que justifica el otorgamiento de subsidios, así como del ejercicio de los fondos públicos y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en dicho programa, así como de las demás obligaciones que al efecto prevean la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario deberá presentar un informe final, exhibiendo los elementos que acrediten la aplicación del presupuesto destinado a los proyectos que forman parte del programa, el cual deberá ser presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Las reglas de operación podrán ser actualizadas o modificadas de acuerdo a los requerimientos que plantea la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dichas actualizaciones serán aprobadas por el Presidente Municipal y publicadas a través de acuerdo administrativo en la Gaceta Municipal.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Jurídica a efecto de que elabore el correspondiente convenio en coadyuvancia con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

**TRANSITORIOS**

1.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal por una ocasión.

2.- Publíquese el presente por una ocasión en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal,

*a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y a la Dirección Jurídica..."*

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES**  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

**LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
RÚBRICA

**(ÚNICA PUBLICACIÓN)**

---

AMPLIACIÓN DEL "PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", POR LA CANTIDAD DE \$57,000,000.00 (CINCUENTA Y Siete MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE INGRESOS EXCEDENTES DEL ESTIMADO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. **(ÚNICA PUBLICACIÓN)**

---

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS  
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó la Ampliación del "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2020", por la cantidad de \$57,000,000.00 (cincuenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), derivado de ingresos excedentes del estimado de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de la forma siguiente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 51, 52, 53, 70 Y 72 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó el "Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020", el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", de fecha 27

de diciembre del 2019.

**SEGUNDO.** Que en sesión de cabildo de fecha 08 de octubre de 2020, se aprobó la Ampliación Presupuestal y Adición de Acciones de Obra Pública que fueron autorizadas en el Programa Anual de Obra Pública 2020.

**TERCERO.** Que mediante oficio número SFT/0761/2020, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, solicita al Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, sea sometido al Pleno del Ayuntamiento, la autorización de ampliación de excedentes de recursos municipales 2020 por \$57,000,000.00 (cincuenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), siendo el siguiente:



**CUARTO.** Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.

**SEGUNDO.** Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.

**TERCERO.** Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la manera de solventar los gastos de su administración.

**CUARTO.** Que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo de la anualidad comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre del 2020; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

**QUINTO.** Que conforme señala la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en el ociso inserto en el ANTECEDENTE TERCERO del presente, la ampliación deviene de ingresos excedentes que han sido recaudados, por lo que es necesario ampliarse el presupuesto por ingresos extraordinarios a fin de poder ejecutar dicho recurso..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2020, el siguiente:

#### “...ACUERDO

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, es el Órgano facultado para autorizar el presente, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 52, 53, 70 y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprueba la Ampliación del “Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, para el Ejercicio Fiscal 2020”, por la cantidad de \$57,000,000.00 (cincuenta y siete millones de pesos 00/100 m.n.), derivado de ingresos excedentes del estimado de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

**TERCERO.** El objeto del presente Acuerdo lo es la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2020, lo cual no implica la autorización de proyectos o programas municipales que por su naturaleza deban obtener su validación por parte del H. Ayuntamiento o de otra entidad municipal, mismos que deberán seguir su curso legal correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Una vez aprobado el presente remítase para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que emita la certificación correspondiente al presente acuerdo.

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal para su debido cumplimiento, así como a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

#### ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
RÚBRICA

(ÚNICA PUBLICACIÓN)

RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ZAKIA", UBICADO EN EL PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LA PARCELA 122 Z-1 P1/1, PARCELA 152 Z-1 P1/1, PARCELA 105 Z-1 P1/1, PARCELA 95 Z-1 P1/1 TODAS DEL EJIDO SANTA CRUZ MONTE HERMOSO, FRACCIÓN DEL RANCHO SAN FRANCISCO, DENOMINADO "EL CARMEN", HOY GRANJA LOS CIRUELOS, PARCELA UBICADA EN LA FRACCIÓN SEXTA DEL RANCHO SAN FRANCISCO, DOS PARCELAS DE TEMPORAL DE LA FRACCIÓN SEXTA DEL RANCHO SAN FRANCISCO, PARCELA DE LABOR UBICADA EN LA FRACCIÓN SEXTA DEL RANCHO SAN FRANCISCO; PARCELA 32 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL POZO, FRACCIÓN 7 Y 8 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 39 Z-1 P1/1 Y 81 Z-1 P1/1 AMBAS DEL EJIDO DE SANTA CRUZ MONTE HERMOSO Y FRACCIÓN 3-D RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO PREDIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO "LA FRAGUA", "EL SOLAR", FRACCIONES 1 Y 2 "LA MORTERA", "RESTO DE LAS LINDES" Y "FRACCIÓN DE LAS LINDES", PROVENIENTES DE LA EX HACIENDA EL POZO, TODAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON USO DE SUELO PARA FRACCIONAMIENTO CON DENSIDAD DE 350 HAB./HAS., CON COMERCIO Y SERVICIOS. (PRIMERA PUBLICACIÓN)

GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS  
2018-2021

C. Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de Septiembre del 2020, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Zakia", ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento

con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, de la forma siguiente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/DT/3370/2019-2020, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, remitió a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el escrito presentado por el Lic. Norberto Alvarado Alegria, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. consistente en la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera", "Resto de las Lindes" y Fracción de las Lindes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, a fin de que se emitiera opinión técnica en el ámbito de su competencia.

2.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico con numero de folio: 16/2020, suscrito por el C.P. Jose Martin Diaz Pacheco, Secretario de Desarrollo Sustentable, respecto de la petición del Lic. Norberto Alvarado Alegria, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., consistente en la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera", "Resto de las Lindes" y Fracción de las Lindes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad

de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, mismo que se transcribe a continuación:

“...

OPINION TECNICA		
PARA PRESENTAR A REVISIÓN ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO		
FOLIO: 16/2020		
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL COORDINACIÓN DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS		
<b>INTERESADO:</b> LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRIA APODERADO LEGAL DE PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.		
<b>DIRECCIÓN:</b> AV. ANTEA NÚMERO 1088, PISO 9, COLONIA JURICA, DELEGACIÓN FELIX OSORES SOTOMAYOR, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.	<b>NOTA DE TURNO:</b> 1019/2020	<b>FECHA DE SOLICITUD:</b> 11 DE AGOSTO DE 2020
	<b>FECHA DE ATENCIÓN:</b> 21 DE AGOSTO DE 2020	

## 1. INTRODUCCIÓN:

1.1 Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2020, el Lic. Norberto Alvarado Alegria, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., solicitó ante la Secretaría del Ayuntamiento la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado “Zakia” ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado “El Carmen”, hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico “La Fragua”, “El Solar”, fracciones 1 y 2 “La Montera”, “Resto de las Líndes” y “Fracción de las Líndes” provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, misma que fue autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016.

## 2. INTERES JURÍDICO:

2.1 Copia simple de la Escritura Pública No. 17,061 de fecha 20 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se hace constar la Constitución de la Sociedad mercantil denominada PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S. DE RL. DE C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil electrónico número 33988-1 de fecha 11 de diciembre del 2007.

2.2 Copia simple de la Escritura Pública No. 65,089 de fecha 16 de diciembre del 2011, pasada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera

Notario titular de la Notaría número 1 del Distrito Federal, mediante la cual se hace constar la Transformación de la Sociedad Mercantil PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S. DE R.L. DE C.V., para quedar como PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V., misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

2.3 Copia simple de la Escritura Pública No. 44,391 de fecha 19 de febrero del 2015, pasada ante la fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario adscrito de la Notaría Pública No. 24, de esta Demarcación Notarial, mediante la cual se otorga por parte de la Sociedad Mercantil PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V., poder a favor del Lic. Norberto Alvarado Alegria, para actos de dominio especial en cuanto su objeto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 33988-1 de fecha 27 de febrero del 2015.

2.4 Copia simple de la Identificación oficial del Lic. Norberto Alvarado Alegria.

2.5 Que mediante oficios SAY/DT/3370/2019-2020 de fecha 11 de agosto de 2020 firmado por el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, ingresados a ésta Secretaría en fecha 11 de agosto de 2020, solicitó la opinión técnica correspondiente a la petición al rubro citado.

## 3. ANTECEDENTES

3.1 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización del Fraccionamiento, Denominación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento identificado como “ZAKIA” a desarrollarse en 9 etapas, para el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado “El Carmen”, hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico “La Fragua”, “El Solar”, fracciones 1 y 2 “La Montera”, “Resto de las Líndes” y “Fracción de las Líndes”, provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, con una superficie de 1'979,015.606 m<sup>2</sup>.

3.2 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016, el H. Ayuntamiento de El Marqués otorgó la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las 9 Etapas del fraccionamiento identificado como “ZAKIA”, para el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado “El Carmen”, hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico “La Fragua”, “El Solar”, fracciones 1 y 2 “La Montera”, “Resto de las Líndes” y “Fracción de las Líndes”, provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con

Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, con una superficie de 1'979,015.606 m<sup>2</sup>.

3.3 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de noviembre del 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprobó el acuerdo relativo la actualización del monto que debe garantizarse por parte del fraccionador, única y exclusivamente respecto de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del Fraccionamiento Habitacional de 350 hab./ha. Con comercio y servicios denominado "Zakia", perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., a efecto de continuar cumpliendo con lo estipulado en los artículos 197 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3.4 Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autorizó la Relotificación y Nomenclatura de Calles de nueva creación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente y Ratificación de la Venta Provisional del antes lote 31, Manzana 1<sup>a</sup>, Etapa 7, así como del Lote 38, Manzana 1<sup>a</sup>, Etapa 7 que se crea con la presente relotificación del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios.

3.5 Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emitió Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, correspondientes a las 9 Etapas del fraccionamiento, así como la Ratificación de la Nomenclatura oficial de vialidades aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016 y 24 de noviembre del 2017, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia", ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Lindes" y "Fracción de las Lindes", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios.

#### 4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

4.1 En relación al procedimiento de autorización de fraccionamientos en sus etapas de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura de calles y autorización para venta de lotes, previsto en los artículos 186 fracciones IV, V y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, 10, 83

fracción V, VI, VII y 90 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos Inmobiliarios del municipio de El Marqués, Querétaro y demás aplicables, el fraccionamiento denominado "Zakia" ha presentado la siguiente documentación:

Copia simple de la Escritura Pública número 29,881 de fecha 14 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se hace constar Donación realizada por Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S.A.P.I. de C.V., en favor de el Municipio de El Marqués, Qro., de conformidad a lo establecido dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril de 2016; inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro en fecha 21 de septiembre de 2016.

Copia del oficio No. UAJ/472/2017, de fecha 12 de junio de 2017, mediante el cual la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de Querétaro, remitió a Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V. copia certificada de la resolución administrativa número PEPMADU/UAJ/R-014/2017, dictada en el expediente número PEPMADU/UAJ/426/2015 con fecha 12 de junio de 2017.

Copia simple del oficio No. UAJ/893/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017 mediante el cual emitió Acuerdo la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de Querétaro.

Copia simple de la Escritura Pública número 34,289 de fecha 29 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de junio de 2018, a través de la cual se protocolizó lo siguientes documentos:

Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 24 de noviembre de 2017, mediante el cual se autoriza la Relotificación, Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional del antes lote 31, manzana 1<sup>a</sup> Etapa 7, así como del Lote 38, Manzana 1<sup>a</sup>, Etapa 7 que se crea con la presente relotificación del Fraccionamiento denominado "Zakia"

Plano General certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, que contiene la Relotificación del antes lote 31, Manzana 1<sup>a</sup>, Etapa 7, del Fraccionamiento denominado "Zakia".

Plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades Certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, el cual es parte integrante del Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 2 de noviembre del año 2017.

Copia simple de los recibos de ingresos con Nos. De Serie y Folios C62-19769, C62-19771, C62-19770, C62-19772, C62-19773, C62-19774, C62-19775, C62-19776, C62-19777, C62-19778, C62-19779, C62-19780 todos de fecha 06 de junio de 2018.

Copia simple de las Gacetas Municipales de fechas 06 de julio de 2018 y 20 de julio de 2018 que contienen el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018

Copia simple de las Publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fechas 20 de julio de 2018 y 03 de agosto de 2018, que contienen el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018.

Copia simple de las publicaciones en los Periódicos El Universal Querétaro de fecha 12 y 19 de julio de 2018, y Noticias, Querétaro de fechas 12 y 19 de julio de 2018, en los cuales se publicó el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018.

Copia simple de la escritura pública No. 36,077 de fecha 16 de agosto de 2018 pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de junio de 2018, a través de la cual se protocolizó lo siguientes documentos:

Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 06 de junio de 2018, mediante el cual se autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización Provisional para Venta de lotes correspondientes a las 9 Etapas del Fraccionamiento, así como la Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016 y 24 de noviembre de 2017, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia"

Plano que contiene la Nomenclatura Oficial de Vialidades Certificado por la Secretaría del Ayuntamiento, el cual es parte integrante del Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, de fecha 6 de junio de 2018.

Copia simple del oficio SEDESU/108/2019 de fecha 25 de marzo de 2019 mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante el cual autoriza en materia de impacto ambiental la superficie 594,333.26 m<sup>2</sup>, adicionales a los 264,843.075 m<sup>2</sup> autorizados previamente.

Copia simple del oficio OQM/P-07/2019, Expediente FM-039-04-2015 de fecha 25 de abril de 2019, mediante el cual Operadora Querétaro Moderno otorga prórroga de vigencia de factibilidad para el desarrollo habitacional Zakia compuesto por 13,853 viviendas, misma que se encuentra a la fecha vigente.

Copia del oficio DDU/CPT/1207/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano emitió no tener inconveniente en tomar por válido el Visto Bueno de Protección Civil presentado en seguimiento al punto 2.10 del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de junio de 2018.

Copia del oficio de fecha 30 de mayo de 2019, mediante el cual la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió Acuerdo que decreta Archivo Definitivo respecto al expediente número PEPMADU/UA/426/2015.

Copia simple de la Escritura Pública número 38,635 de fecha 03 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se protocolizó el oficio número DDU/CDI/1264/2019, de fecha 2 de mayo de 2019, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano relativo a la autorización de la Relotificación Administrativa respecto de los lotes números 1 y 2 de la manzana 19 A, Etapa 4, del fraccionamiento habitacional Zakia, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro en fecha 24 de septiembre de 2019.

Copia simple del Acta de Entrega – Recepción emitida por Comisión Federal de Electricidad en fecha 08 de agosto de 2019, respecto a la construcción de obra denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., Fraccionamiento Zakia, respecto a la Red de Media Tensión Subterránea de

acuerdo a proyecto aprobado (DP09017537002017).

Proyectos de Red de Distribución de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial aprobados por el organismo operador Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V. en fecha 28 de enero de 2020, bajo exp. 028-2016.

Copia simple de la Escritura Pública número 54,356 de fecha 09 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Iván Lomelí Avenaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se protocolizó el oficio número 836/2019-CDI, de fecha 5 de diciembre de 2019, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., relativo a la autorización al Proyecto de Relotificación Administrativa, misma que obedece a la reconfiguración en el número de viviendas respecto del lote 10, de la manzana 1a A, Etapa 2, y lote 26, de la manzana 19<sup>a</sup>, Etapa 4 del fraccionamiento habitacional Zakia, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro en fecha 31 de enero de 2020.

Copia simple de la Escritura Pública número 39,729 de fecha 27 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Demarcación Notarial de Querétaro, a través de la cual se protocolizó el oficio número 933/2019-CDI, de fecha 17 de enero de 2020, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Qro., relativo a la autorización de la Relotificación Administrativa respecto de los lotes números 26 de la manzana 19 A, Etapa 4 y 37 de la manzana 1A, Etapa 7 del fraccionamiento habitacional Zakia, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Estado de Querétaro en fecha 19 de junio de 2020.

Que el interesado refleja en su presupuesto de obras de urbanización un avance del 100% en sus obras de Urbanización.

Copia simple de los recibos de pago de impuesto predial correspondiente al tercer bimestre del ejercicio fiscal 2020 de los predios identificados con clave catastral 110107302003999, 1101073022004999, 110107302003995, 110107302003997, 110107302005999, 110107302007999, 110107302006999 de fecha 21 de julio de 2020 expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de éste municipio;

Copia simple del oficio de fecha 27 de agosto de 2020, mediante el cual la empresa Afianzadora Sofimex refiere que las pólizas de fianza Nos. 1989710 y 2166923 con un monto de \$46 873,523.96 y \$3'564,675.09 respectivamente, expedidas, para garantizar por PANGEA DESARROLLADORA INMOBILIARIA, S.A.P.I., la conclusión de las obras de urbanización de las 9 etapas, así como las obras de urbanización faltantes en el Lote 13, Mz 1 Etapa 7, ambas del Fraccionamiento denominado "ZAKIA" en el Municipio de El Marqués Querétaro, se encuentran y se mantendrán vigentes hasta en tanto se lleve a cabo el Acta recepción de las mismas ante el Municipio referido.

## 5. ARGUMENTOS:

5.1 En virtud de lo señalado por los numerales 11 fracción I y 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 7 fracción III, 12 inciso B fracción IX, 14, 40, 41 fracción II, 53 y 54 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de El Marqués, Querétaro, en concatenación con el artículo 8 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio del municipio de El Marqués, Querétaro, establece que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano es la instancia facultada para elaborar opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio.

Bajo esta tesitura, y toda vez de entrar al estudio de fondo del tema que nos ocupa con la finalidad de dictaminar respecto a la solicitud al rubro citado, ésta Secretaría realizó un minucioso análisis del cual se verificaron diversos aspectos, señalando los siguientes:

5.2 De la revisión efectuada al acuerdo de cabildo señalado dentro del antecedente 3.5 de la presente opinión técnica, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condicionantes y/o obligaciones señaladas en el mismo, se detectó lo siguiente:

Por cuanto ve a las obligaciones y/o condicionantes señaladas dentro de los puntos de acuerdo SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del acuerdo de cabildo en cita, se informa que el solicitante exhibió documentales que acreditaron su cumplimiento, mismos se encuentran dentro del expediente que obra en la Coordinación de Desarrollos Inmobiliarios adscrita a ésta Secretaría;

5.3 Que en términos de lo previsto por los numerales 198 fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente y 90 fracción I del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el municipio de El Marqués, Querétaro, establece como uno de los requisitos para la obtención de la autorización provisional para venta de lotes el contar con un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase; por lo que, el interesado presenta el presupuesto de las obras de urbanización del fraccionamiento objeto del presente estudio, por un monto total de \$169,167,212.45 (Ciento sesenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil doscientos doce pesos 45/100 M.N., del cual no tienen pendiente por ejecutar; por lo cual, se cuenta con un 100% de avance en las obras de urbanización.

5.4 De acuerdo a lo previsto por el numeral 198 fracción II del Código en cita, se tiene que en fecha 25 de agosto de 2020, se llevó a cabo visita de obra a cargo de la Coordinación de Inspección adscrita a ésta Secretaría, la cual emitió el reporte de avance de obras de urbanización bajo el folio MEMORANDUM CDI/071/20200, signado por los CC. Alejandra Fernández de Cevallos y Castañeda, Coordinación de Inspección y Notificación y José Guadalupe Escobedo Avendaño, Inspector Notificador, mediante el cual se informó que las obras de urbanización presentan el siguiente avance: 100%

5.5 Como resultado de la inspección realizada al fraccionamiento que nos ocupa, se verificó que no existen obras de urbanización pendientes por ejecutar, así como, que la nomenclatura oficial de vialidades fue aprobada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de abril del 2016 y 24 de noviembre del 2017, se considera prudente someter la autorización la Renovación de la Venta de Lotes, con la finalidad de que puedan continuar con su proceso administrativo y registral de los macrolotes que lo conforman, sin embargo concatenado a lo establecido dentro del Artículo 198, Fracción I y Artículo 200 del citado Código quede de igual manera renovada la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de las cuales no se desperdien derechos por supervisión, dado el avance referido; sin embargo, se hace la precisión que es total responsabilidad del desarrollador operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

## 6. OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez analizados los antecedentes y argumentos referidos en los documentos que obran en la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste municipio, así como de verificar que la solicitud cumpla con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Querétaro, ésta Secretaría

considera TÉCNICAMENTE VIABLE la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Zakia", ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico "La Fragua", "El Solar", fracciones 1 y 2 "La Mortera", "Resto de las Linderas" y "Fracción de las Linderas", provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios, para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Qro.

## 7. OBLIGACIONES Y/O CONDICIONANTES:

Por lo anteriormente expuesto, el interesado estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

7.1 De conformidad por lo dispuesto por el artículo 146 y 160 del Código Urbano vigente la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.

7.2 De conformidad por lo dispuesto por el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia a la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización.

7.3 Atendiendo a la obligación prevista dentro de los artículos 198 fracción IV del multicitado Código y 98 y 99 del reglamento señalado con antelación, el interesado emitió las garantías otorgadas a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro" con la finalidad de garantizar la conclusión de las obras de urbanización, a través de las pólizas de fianza Nos. 1989710 y 2166923 con un monto de \$46'873,523.96 y \$3'564,675.09 respectivamente.

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 199 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización y recibidas a satisfacción por éste municipio, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del municipio de El Marqués, Qro., podrá liberar dicha garantía, previo dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

El interesado deberá cubrir las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas emitidas por las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante éste municipio.

7.4 Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

• En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a

diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico), por la cantidad de: \$1,086.00 (Mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.);

• En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos por la cantidad de: \$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.).

• En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$10,731.41 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 41/100 M.N.);

7.5 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

7.6 El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega – Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

7.7 El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.8 Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

7.9 Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas..."

3.- Por instrucciones del C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rodrigo Mesa Jiménez, Secretario del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegria, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., consistente en la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento

denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera", "Resto de las Líndes" y Fracción de las Líndes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios; para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

## CONSIDERANDO

Que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dependencia que emitió opinión TECNICAMENTE VIABLE a lo solicitado por el Lic. Norberto Alvarado Alegria, Apoderado Legal de Pangea Desarrolladora Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., consistente en la Renovación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las 9 Etapas del fraccionamiento, la Nomenclatura Oficial de Vialidades, todo ello del fraccionamiento denominado "Zakia" ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas ellas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado "El Carmen", hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela la Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rústico "La Fragua", El Solar", fracciones 1 y 2 "La Montera", "Resto de las Líndes" y Fracción de las Líndes" provenientes de la Ex Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios; ello conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; dependencia que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y la cual conforme

señala el artículo 8 fracciones IV, VI, y IX, y ultimo párrafo, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominios para el Municipio de El Marqués, tiene la siguiente competencia:

**“...ARTÍCULO 8.** La Dirección podrá elaborar las siguientes opiniones técnicas para la ubicación de fraccionamientos y desarrollos en condominio:

I a III...

IV. Opinión técnica para la renovación de licencia de ejecución de obras de urbanización;...

V...

VI. Opinión técnica para la nomenclatura oficial de vialidades;

VII a VIII...

IX. Opinión técnica para la autorización para la venta provisional de lotes;... X al XIV...

Asimismo, la Dirección podrá elaborar aquellas opiniones que considere necesarias y que tengan relación directa con el proyecto del fraccionamiento o desarrollo en condominio de que se trate, para el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Las opiniones técnicas enumeradas anteriormente, se remitirán a la Comisión para la emisión del dictamen correspondiente..."

Concatenado a lo establecido en el artículo 78, último párrafo, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, mismo que a la letra dice: "...Los dictámenes de comisión se basarán técnicamente en los informes y opiniones que las dependencias municipales emitan, al ser éstos los técnicos especialistas en las materias que se analizan..." en consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, área especializada en los asuntos urbanísticos..."

En consecuencia, el presente Dictamen se elabora en base a lo señalado técnicamente por parte del Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos y con las facultades que tiene conferidas en los artículos 14, fracciones VII y XIII, y 41, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro, siendo que la dependencia a su cargo tiene adscrita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien es el área especializada en los asuntos urbanísticos..."

Por lo anteriormente expuesto, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento, el siguiente:

**“...ACUERDO:**

**PRIMERO.**– El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado “Zakia”, ubicado en el predio resultante de la fusión de la Parcela 122 Z-1 P1/1, Parcela 152 Z-1 P1/1, Parcela 105 Z-1 P1/1, Parcela 95 Z-1 P1/1 todas del Ejido Santa Cruz Monte Hermoso, Fracción del Rancho San Francisco, denominado “El Carmen”, hoy Granja Los Ciruelos, Parcela ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Dos parcelas de temporal de la Fracción Sexta del Rancho San Francisco, Parcela de Labor ubicada en la Fracción Sexta del Rancho San Francisco; Parcela 32 Z-2 P1/1 del Ejido El Pozo, Fracción 7 y 8 resultante de la subdivisión de la fusión de las Parcelas 39 Z-1 P1/1 y 81 Z-1 P1/1 ambas del Ejido de Santa Cruz Monte Hermoso y Fracción 3-D resultante de la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como fracción del predio rustico “La Fragua”, “El Solar”, fracciones 1 y 2 “La Mortera”, “Resto de las Lindes” y “Fracción de las Lindes”, provenientes de la Ex

Hacienda El Pozo, todas del Municipio de El Marqués, Qro., con uso de suelo para Fraccionamiento con Densidad de 350 Hab./Has., con comercio y servicios; ello en términos de la Opinión Técnica VIABLE emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal descrita en el ANTECEDENTE 2 (dos) del presente.

**SEGUNDO.**– El interesado deberá dar cumplimiento a las obligaciones y condicionantes que se enlistan a continuación:

2.1.– De conformidad por lo dispuesto por el artículo 146 y 160 del Código Urbano vigente la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento.

2.2.– De conformidad por lo dispuesto por el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la autorización para venta de lotes tendrá la misma vigencia a la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización.

2.3.– Atendiendo a la obligación prevista dentro de los artículos 198 fracción IV del multicitado Código y 98 y 99 del reglamento señalado con antelación, el interesado emitió las garantías otorgadas a favor del “Municipio de El Marqués, Querétaro” con la finalidad de garantizar la conclusión de las obras de urbanización, a través de las pólizas de fianza Nos. 1989710 y 2166923 con un monto de \$46'873,523.96 y \$3'564,675.09 respectivamente.

2.4.– En cumplimiento a lo señalado por el artículo 199 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización y recibidas a satisfacción por éste municipio, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del municipio de El Marqués, Qro., podrá liberar la garantía señalada en el numeral anterior, previo dictamen técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

2.5.– El interesado deberá cubrir las primas correspondientes para mantener las vigentes las fianzas descritas en el numeral 2.3. del presente, hasta en tanto éste acredite con las actas emitidas por las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante éste municipio.

2.6.– Por las contribuciones causadas se pagará lo siguiente:

2.6.1.– En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de Inspección, verificación, física y/o documental (análisis técnico), por la cantidad de: \$1,086.00 (Mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.);

2.6.2.– En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso c) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de su autorización los derechos por concepto de elaboración de Opinión Técnica referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos por la cantidad de: \$10,731.42 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 42/100 M.N.).

2.6.2.– En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción IV, numeral 10, inciso i) de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2020, deberá de cubrirse dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su autorización, los derechos por concepto

de elaboración de Opinión Técnica para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, por la cantidad de \$10,731.41 (Diez mil setecientos treinta y un pesos 41/100 M.N.);

2.7.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del fraccionamiento, se deberá acatar lo señalado en el Artículo 202, fracción I y II, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, áreas o predios del fraccionamiento autorizado, deberán establecerse las siguientes restricciones:

I. Que los lotes, áreas o predios, no serán susceptibles de subdivisiones en otros de dimensiones menores a las mínimas autorizadas, pudiendo fusionarse sin cambiar el uso de ellos; y

II. Que los lotes serán destinados a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

2.8.- El interesado deberá garantizar la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realice la Entrega - Recepción del mismo a este Municipio, de conformidad a lo establecido dentro del Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente.

2.9.- El desarrollador deberá participar con su parte proporcional, en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia que en su caso, le sean indicadas por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. y/o por esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

2.10.- Es responsabilidad del desarrollador contar con las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios en términos de la normatividad federal, estatal o municipal, aplicable en la materia para la ubicación del desarrollo inmobiliario.

2.11.- Es responsabilidad del desarrollador cumplir con todas y cada una de las condicionantes señaladas dentro de las factibilidades condicionadas de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial emitidas por el organismo operador, así como las que se le indiquen dentro de las renovaciones de las mismas.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, deberá publicarse el presente acuerdo, a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal, por dos veces, mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberá protocolizarse el presente ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**CUARTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y sólo el inicio de la vigencia de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización de venta de lotes solicitada, será de conformidad a los Artículos 146, 160 y 200 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, como se determinó en el

punto de acuerdo DECIMO SEGUNDO, numerales 2.1 y 2.2.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento...."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES**  
**PRESIDENTE**  
**RÚBRICA**

**LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
**RÚBRICA**

**(PRIMERA PUBLICACIÓN)**

SIN TEXTO

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**



**EJEMPLARES IMPRESOS: 05**

**Ex Hacienda Jesús María, El Marqués, Querétaro**  
 (442) 238.84.00  
[www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)